

Expediente Parlamentario



Presidencia de las Asambleas Legislativas



Año II/No. 2/ Noviembre 2004

“El Presidente es considerado tradicionalmente como la máxima autoridad, por debajo de la cámara misma, dentro del recinto parlamentario. Todo cuerpo numeroso, como una Asamblea Legislativa, necesita de una autoridad que lo dirija, que resuelva las discrepancias que puedan surgir en su seno y que impulse el desarrollo de sus funciones. Ésta es, en síntesis, la *ratio* de este órgano.”¹

(1) SANTAOLALLA López, Fernando, Derecho Parlamentario Español. Espasa Calpe, pag. 161. Madrid. 1990.

Concepto

Toda Cámara legislativa en su carácter de órgano colegiado necesita de una instancia interna de autoridad, expresada en la figura del **Presidente o Speaker**, según la denominación originaria de la *House of Commons* británica, que es de hecho el ámbito histórico en el que la institución adquirió su perfil esencial, sí bien con diferencias significativas de un país a otro.

El «Presidente es la persona que preside una cámara y que toma decisiones fundadas en la Constitución, las leyes orgánicas y sus respectivos reglamentos. Además, por el prestigio y apoyo político con que cuenta coordina y aún dirige actividades políticas dentro del cuerpo colegiado y fuera de éste, cargándose de alguna manera de las relaciones externas, en un régimen presidencial, especialmente con el Presidente de la República»²

El significado de la palabra *Speaker* se basa en que el presidente de una asamblea es el que lleva la palabra en su nombre para expresar sus votos y sentimientos, dirigir un discurso, etc.³



Jeremy Bentham, justifica la existencia del Presidente de la Cámara, con base en el siguiente razonamiento:

«Es de esencia de toda asamblea deliberante el engendrar a cada paso contiendas. Los reglamentos están hechos para remediar esto; pero cuando se suscitan las contiendas, es necesaria una persona autorizada para hacer la aplicación de ellos, y terminar inmediatamente las dificultades, que interrumpirían el curso de las resoluciones si hubiera precisión de apelar a la asamblea misma»⁴

(2) Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, LVII Legislatura 1997-1998. Miguel Angel Porrúa.

(3) Jefferson, Tomas. Manual de Derecho Parlamentario. Traducido de la última Edición por Don Joaquín Ortega. París 1827. Reimpresión Cámara de Diputados. México 2002.

(4) Bentham, Jeremi. Tácticas parlamentarias. Textos Parlamentarios Clásicos. Publicaciones del Congreso de Diputados. Madrid. 1991. Pag. 115

1.1. Evolución

Como sabemos el parlamentarismo tiene su origen en Inglaterra, esta institución fue el punto de partida para el desarrollo de otros parlamentos, así como para la creación de diversas instituciones que hasta hoy se utilizan en la práctica parlamentaria. El *Speakership* como se conoce hasta ahora, data de 1377 cuando se realizó la elección de Sir Thomas Hungerford; su función principal era informar al rey del resultado de las deliberaciones de los Comunes.

En los tiempos de los Tudor, los *Speakers* presidían las deliberaciones de los Comunes en calidad de servicios reales, eran hombres del rey o de la reina. En 1642, William Lenthall sostuvo por primera vez la subordinación del presidente a la causa de la libertad parlamentaria cuando dijo al Rey Carlos I, puesto de rodillas, que no tenía ojos para ver ni lengua para hablar «salvo en lo que se sirva ordenarme esta cámara, cuyo servidor soy». Tu vieron que transcurrir muchos años para que quedaran plenamente establecidas las modernas normas de independencia e imparcialidad política que actualmente son indiscutibles.

Sin embargo, no fue sino hasta que Shawn Lefevre apretara todos los lazos políticos tanto en la presidencia, como fuera de ella, cuando el Presidente de la cámara surgió como defensor de los derechos constitucionales, colectivos e individuales, de los miembros del Parlamento.⁵

Para mediados del siglo XIX el concepto del *Speaker* era estar por encima del partido.

Actualmente, el *Speaker* en el Parlamento Inglés actúa como un Secretario durante los debates, y vigila que las reglas sean observadas para la aprobación de sus asuntos. En la práctica el *Speaker* toma la Secretaría por las primeras dos horas de cada día, a excepción de los viernes; que será sólo por una hora cada mañana, y ocasionalmente a otras horas.

Es el *Speaker* quien representa a la Cámara en sus relaciones hacia con otros miembros y con otros elementos del parlamento como la *House of Lords* y la Corona; es también el responsable de proteger los intereses de las minorías en la casa.

(5) Menhennet Daid y John Parlmer. El Parlamento en Perspectiva. Siete siglos de régimen parlamentario británico y su proyección en el mundo. Editorial F. Trillas, S.A. México. 1968 pag 31 y siguientes.

Entre sus funciones encontramos las de preservar el orden de la casa y asegurar que las reglas del debate sean observadas, así como el poder de suspender la sesión en casos graves de desorden. En caso de desobediencia reiterada de un miembro, el *Speaker* podrá expulsarlo de la Cámara por un día o invitar a la Cámara a que apruebe la expulsión por un periodo más largo.

Debe ser totalmente imparcial en los asuntos públicos, todos los partidos de la casa confían en el desinterés y respeto que el debe mantener frente a una controversia.

El *Speaker* se elige al principio de cada nuevo parlamento, o cuando el *Speaker* anterior muera o se retire. El procedimiento de elección del *Speaker* es completado cuando éste es llamado por la Casa de los Lores para recibir la aprobación real.⁶

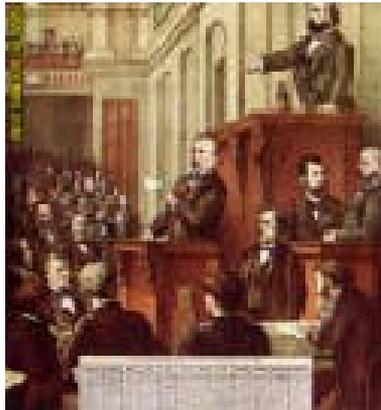


(6) CFR. www.parliament.uk. PARLIAMENTARY COPYRIGHT (HOUSE OF COMMONS) 2002.

1.2. Aspectos Generales

1.2.1. Elección

En términos generales, el Presidente o *Speaker* se elige por mayoría de votos de la Asamblea; en el proceso de elección de algunos países se toma en consideración la experiencia del parlamentario, así como la composición partidista. Asimismo, algunas legislaciones estipulan los supuestos a seguir en caso de que en una primera elección no se obtenga la mayoría necesaria para la elección, previendo una segunda y hasta una tercera vuelta con una votación menor.



1.2.2. Funciones

En el funcionamiento del Parlamento Italiano, Silvano Tossi señala que para evaluar mejor a las funciones presidenciales es necesario dividir las en aquellas que son típicas de derecho constitucional mas que de derecho parlamentario en sentido restringido, que colocan al presidente de asamblea, en el ordenamiento jurídico, como órganos de relevancia constitucional externa: las funciones constitucionales consultivas por desarrollar para conforto del jefe del Estado, de quien, no por acaso ni por una mera razón protocolaria, los dos presidentes de las cámaras son llamados sus consejeros naturales.

En cuanto a las funciones presidenciales de restringido derecho parlamentario, ha sido considerado provechoso clasificarlas en función de activación (tendientes a poner, tanto los presupuestos genéricos para el desarrollo de la actividad parlamentaria, como los presupuestos específicos para aquellos procedimientos particulares, de nombramientos (obviamente con la propuesta de los titulares de las oficinas parlamentarias), de dirección de los trabajos (para el desarrollo normal de la



actividad parlamentaria), de control de exteriorización (tendientes a la verificación de la regularidad de los procedimientos formalizados que se concluyen con actos cuya validez debe probarse, y en donde se requiere también la comunicación de órganos externos).⁷

Mason hace notar que: «Cualquier mención de las funciones de un presidente de asamblea legislativa esta sujeta a cierta relatividad. La institución de presidencia de asamblea difiere de un parlamento a otro, por lo que tanto su modo de designación como las competencias que se le confieren tienen particularidades que se explican en función de cada sistema constitucional y político.»⁸

(7) Tosi Silvano. Derecho Parlamentario. Miguel Angel Porrúa. México 1996. Pag. 109 y sig.

(8) Manual de Mason sobre el Procedimiento Legislativo. Centro para la Democracia en colaboración con el Banco Interamericano. Washintong. D.C: 1995. Pág. 313 - 378.

Las funciones del presidente de cada rama son, en términos generales, las siguientes:

1. Abrir la sesión a la hora en que se va a reunir el órgano asumiendo la presidencia y declarando abierta la sesión.
2. Anunciar los asuntos que están a la consideración del órgano en el orden que se habrán de tratar.
3. Darles la venia a los miembros que tiene derecho al uso de la palabra.
4. Exponer y someter a votación todas las cuestiones que sean objeto de una moción normal o que necesariamente surjan en el curso de las actuaciones, y anunciar el resultado de tales votaciones.
5. Conservar el orden y el decoro.
6. Llamar la atención a los miembros durante el debate conforme a las reglas de procedimiento.
7. Decidir todas las cuestiones de orden, sujeto a apelación, a menos que, en caso de duda, el presidente prefiera someter la cuestión a la decisión del órgano.
8. Asesorar al órgano cuando sea conveniente, o cuando se plantee cualquier duda o cuestión en relación con algún aspecto de orden o de práctica que sea pertinente al asunto pendiente.
9. Firmar o autenticar todas las medidas, actuaciones u órdenes del órgano.
10. Recibir todos los mensajes y comunicaciones.
11. Guiar y dirigir las actuaciones del órgano, sujeto al control voluntad de este.
12. Hace cumplir todas las leyes y reglamentaciones aplicables al órgano.
13. Supervisar y encargarse, en general, de las actividades de la cámara legislativa, de las secciones abiertas al público, de las salas de comités y de los pasillos y corredores con que se comunican todos los recintos.

Por su parte Bentham señala que no importa cuantas funciones sean encomendadas al Presidente, estas siempre se registrarán por dos principales: «..., la de juez cuando hay que decidir una contienda que sobreviene; y agente en las demás operaciones de su ministerio (por ejemplo, sentar la cuestión, declarar el resultado de los votos, dar órdenes á varios subalternos, dirigir las gracias ó amonestaciones de algunos individuos, etc.)»⁹

(9) Bentham, Jeremi. Op. Cit. Pág 117.

Todas las decisiones del Presidente se subordinan en ambas capacidades a la voluntad de la asamblea, éste no ha de ejercer ninguna otra función en la asamblea sino las que pertenecen privativamente a su cargo, es decir que no ha de tener facultad para hacer propuestas, deliberar, votar.

Esta exclusión es toda ella en beneficio del presidente, como también en el del cuerpo del presidio por dos razones:

1. Le dejan enteramente ocupado en su ministerio, y en el ejercicio de los particulares talentos que quiere. Si estuviere destinado a sostener el papel y reputación de miembro de la asamblea, se vería con frecuencia distraído de su principal ocupación; le dominaría otra especie de ambición que la de su cargo, presidiendo del peligro de no salir bien o desagradar, y rebajar con una mal sostenida presunción su personal estimación.
2. Va fundada esta exclusión en una razón superior: se trata de preservarle de la seducción de la parcialidad, de ponerle a cubierto contra la sospecha misma, y no presentarle como parte en medio de los datos en que ha de intervenir como juez; y dejarle en posesión de toda aquella confianza, que sola puede asegurar á sus decisiones la conformidad de todos los partidos.



1.2.3. Limitaciones al presidente

1. En condiciones normales, la autoridad del presidente se deriva totalmente del órgano en sí. El deber del presidente es prestarle servicios al órgano, dar a conocer su voluntad y cumplir sus órdenes.
2. El Presidente no podrá negarse a plantear ninguna moción que sea procedente.
3. El presidente no podrá limitar ni concluir el debate salvo en la forma que lo autorice el reglamento, o en caso de moción de conclusión del debate y votación inmediata, o bien en virtud de una moción debidamente aprobada por el órgano.
4. El presidente no podrá apresurando las actuaciones o por cualquier otro medio, tratar de impedir que se presente una moción legítima. Ahora bien, los miembros deberán actuar con debida prontitud para hacer uso de su derecho a la palabra o para presentar mociones.
5. Cuando esté haciendo uso de la palabra a un miembro sin incurrir este en contravención

del reglamento, el presidente no podrá interrumpirlo u otros asuntos que requieran atención inmediata.

6. El presidente no tiene derecho a dictaminar respecto a la constitucionalidad de proyectos de ley, ya que tal facultad le corresponde al órgano en general.¹⁰

El presidente tiene preferencia para hacer uso de la palabra respecto a una cuestión de orden. El Presidente también podrá exponer hechos, sobre todo los que sean de su conocimiento específico, para información del órgano. El presidente deberá permanecer sentado durante el debate, pudiendo leer o exponer una cuestión desde esa posición; no obstante, deberá ponerse de pie al someter una asunto a votación, al decidir una cuestión de orden, al hacer declaraciones respecto a una apelación al dirigirse al órgano respecto a cualquier otro asunto.

Cuando el presidente sea a la vez miembro del órgano, tendrá el privilegio de llamar a otro miembro a que ocupe la presidencia mientras él partici-

(10) Manual de Mason sobre el Procedimiento Legislativo. Centro Para la Democracia en colaboración con El banco interamericano de Desarrollo. Washintong. D.C. 1995. Pag. 313-318.

pa en el debate; esto podrá hacerlo sin solicitar el permiso del órgano.

Cuando sea a la vez miembro del órgano, el presidente tiene el mismo derecho que cualquier otro miembro a explicar su voto. Igualmente, cuando se le permita votar únicamente en caso de empate, el presidente podrá dar las razones por las cuales ha votado en uno u otro sentido.

Cuando sea a la vez miembro del órgano, el presidente tendrá derecho a votar igual que cualquier otro miembro; podrá incluso votar con la minoría para producir un empate, derrotando de esa manera una moción.

Cuando no sea miembro del órgano legislativo, el presidente podrá votar únicamente conforme lo autoriza la constitución.

El presidente, cuando a la vez sea miembro del órgano, conserva los mismos derechos que los demás miembros para presentar asuntos, sin embargo no puede presentar mociones desde la presidencia.

Salvadas las discrepancias existentes entre los diversos parlamentos nacionales, es válido afirmar que en la actualidad prevalece una tendencia mas o menos generalizada de institucionalización progresiva de los Presidentes de cámaras legislativas, competentes en gene-

ral para resolver diferencias al interior del órgano parlamentario e impulsar el desarrollo de las funciones legislativas y deliberantes de los congresos representativos.

Los presidentes de asambleas legislativas han visto reforzada su autoridad en 2 sentidos: por un lado, ante los otros poderes del Estado y complementariamente al interior de las propias cámaras frente a las diversas fuerzas políticas parlamentarias, de manera que tanto su independencia como su autonomía se han acrecentado.

En general la idea que inspira la institución del **Speaker** es la de establecer una instancia neutral provista de facultades de dirección y garantía del funcionamiento del órgano legislativo, para dicho efecto se le confieren a los presidentes de las cámaras poderes resolutivos e inapelables tendientes a asegurar la funcionalidad y capacidad decisional del parlamento. El cumplimiento de los cometidos institucionales que anteceden, requiere de la instauración de un órgano que se encuentre al reparo «de intereses de facción o de partido» y que en ejercicio de dicha posición neutral se haga cargo de los asuntos de administración y gobierno interno de la cámara legislativa, en términos tales que el debate y la confrontación entre partidos políticos incidan

en problemas políticos y sociales y no en asuntos de administración y gobierno interior del órgano parlamentario que por su propia naturaleza exigen una estructura imparcial.

No debe pasar desapercibido el hecho de que los presidentes de asambleas (es el caso de México) forman parte a su vez de órganos colegiados que detentan facultades colectivas de dirección y gobierno, o en ocasiones de «presidir las deliberaciones de la asamblea y para organizar y dirigir todos los servicios», como ocurre en la Asamblea Nacional francesa con el «**Bureau**». Sin embargo, aún a pesar de su inserción en una instancia colegiada, la presidencia, en su carácter unipersonal, sin lugar a duda preserva la autonomía, independencia y poderes propios para el cumplimiento de su responsabilidad.¹¹



(11) CEDIP. Nota informativa sobre la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. www.cddhugob.mx/cedip

1.3. Evolución en el Derecho Nacional

En la constitución de **Cádiz del 19 de marzo de 1812**, no se desarrolla a fondo las funciones del Presidente de las Cortes, únicamente señala el artículo 113 estipula que para que las Cortes quedaran plenamente constituidas tendrán que ser electos de entre los mismos diputados, por escrutinio secreto y a pluralidad absoluta de votos, un presidente, un vicepresidente y cuatro secretarios. Será obligación del presidente nombrar a la diputación que daba parte al rey de la instalación de las Cortes y del nombramiento del presidente.

En el Reglamento para el Gobierno Interior de las Cortes de Cádiz¹² quedan comprendidas las funciones a realizar por el Presidente de las Cortes.

El Presidente:

- Duraba en su encargo del 25 de febrero hasta el 1º de Abril.

- Abrirá y cerrará las sesiones a las horas prevenidas
- Cuidará de mantener el orden y de que se observe compostura y silencio.
- Concederá la palabra a los diputados que la pidieren por el turno en que lo hayan hecho.
- Anunciará al fin de cada sesión, las materias o asuntos que deba tratarse en la sesión del día siguiente.
- No tendrá voto decisivo, sino uno singular como cualquier otro diputado.
- Tendrá la facultad de imponer silencio o mandar guardar moderación a los diputados que cometan durante la sesión algún exceso, en caso de que el diputado se rehusare a obedecer, después de haber sido reconvenido tres veces, podrá ordenarle salir de la sala durante aquella sesión.

En ausencia o enfermedad del presidente, el vicepresi-

(12) Decreto CCXCII de 4 de septiembre de 1813.

dente ejercerá todas sus funciones, y en ausencia de ambos, la hará de presidente el primer mes el secretario más antiguo y los demás meses el presidente anterior.

No se preveía la reelección de presidente ni vicepresidente durante los cuatro meses que duren las sesiones.

La **Constitución de 1824**¹³ señala que cada cámara en sus juntas preparatorias, y en todo lo que pertenezca a su gobierno interior, observará el reglamento que formará el actual congreso, mismo que fue expedido el **23 de diciembre de 1824**.

En dicho ordenamiento se estipulaba que una vez que los diputados tomaban protesta, se procedía a nombrar un presidente, un vicepresidente y el número de secretarios que en el acto acuerde la cámara, con este acto se tenía por constituida y formada, debiendo declarar el presidente en voz alta «La cámara del senado o de representantes se declara legítimamente constituida».¹⁴

El Presidente, en sus resoluciones, se subordina al voto de su respectiva Cámara.

Con la expedición de este reglamento se da mayor definición a la función del Presidente de la Cámara y a las obligacio-



nes a seguir, que de conformidad con el artículo 25 son:

- Abrir y cerrar las sesiones a la hora señalada en este reglamento.
- Cuidar de que así los miembros de la cámara como los espectadores observen orden, compostura y silencio.
- Dar curso a los oficios que se remitan de la otra cámara, los de los secretarios del despacho y de las legislaturas de los Estados.
- Determinar los asuntos que deben ponerse a discusión, prefiriendo los que fueren de utilidad general, a no ser que por moción que hiciere algún individuo de la cámara, acuerde ésta dar la preferencia a otro expediente particular.
- Conceder la palabra alternativamente en pro y en contra a los miembros de la cámara en el turno que la pidieren.

(13) Sancionada el 4 de octubre de 1824.

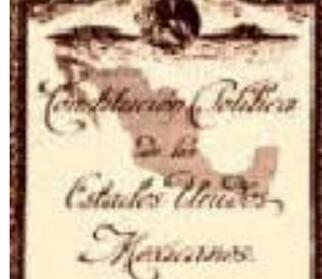
(14) Artículo 10 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del 23 de diciembre de 1824.

- Llamar al orden al que faltare, ya por sí o excitado por algún individuo de la cámara.
- Firmar las actas de las sesiones luego que estén aprobadas, como también las leyes y decretos que pasean a la otra cámara para su revisión, y las que se comuniquen al gobierno para su publicación.
- Nombrar las comisiones cuyo objeto fuere de mera ceremonia.
- Anunciar por medio de los secretarios al fin de cada sesión, los asuntos que hayan de tratarse en la inmediata.
- Citar a sesión extraordinaria cuando ocurriere algún motivo grave, ya por sí, excitado por el gobierno o por el presidente de la otra cámara.

A falta de presidente, el vicepresidente ejercía todas sus funciones.

Cuando el Presidente tomaba la palabra para ejercer sus funciones, siempre permanecía sentado; sin embargo si quiere entrar a discusión de los negocios pedía en voz alta la palabra y usaba de ella conforme a las reglas que se prescriben a los demás miembros de la cámara.

El Vicepresidente podía por sí, o excitado por otro llamar



al Presidente al orden y mandarle salir de la sala.

Con la expedición de la **Constitución de 1857**, se sigue previendo la figura única del Presidente de la Cámara y se le otorga la facultad de contestar al Presidente de la República el discurso en el que manifiesta el estado que guarda el país.

En las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, promulgado el 20 de diciembre de 1897, se estipulaba que la elección tanto Presidente como del Vicepresidente se realizaba el día último de cada mes, no pudiendo ser reelectos en el mismo oficio en todas las sesiones del año.

Este reglamento retoma muchas de las obligaciones del Presidente estipuladas en el de 1824, adicionando las que a continuación se señalan:

- Dictar todos los trámites que exija el orden de la discusión de los negocios.
- Declarar después de tomadas las votaciones, por conducto de uno de los secretarios, aprobadas o desechadas las mociones o proposiciones a que éstas se refieran.
- Llamar al orden, por sí o a excitativa de algún individuo de la cámara al que falte a él.
- Anunciar por medio de los secretarios al fin de cada sesión, los asuntos que hayan de tratarse en la inmediata **y ordenar que la secretaría dé el mismo aviso a cada uno de los Ministerios.**

Al igual que en el Reglamento anterior el Vicepresidente podía por sí o excitado por otro, llamar al presidente al orden y mandarle salir de la sala. En las resoluciones emitidas por él estaba subordinado al voto de su respectiva cámara.

Tenía la facultad de hacer salir de la sala al individuo o individuos que se resistieren a obedecer sus resoluciones, éstos solo permanecían excluidos durante el tiempo de la discusión de la materia en el acto que versare.

Se sigue manteniendo la práctica de ponerse de pie cuando habla en nombre propio y

seguir sentado cuando ejerce sus funciones de Presidente. A falta de presidente, será el vicepresidente quien ejerza todas sus funciones, y en defecto de ambos, el menos antiguo de los que hubieren sido de entre los miembros presentes.

El siguiente **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue expedido el 20 de marzo de 1934** y es el que hasta el día de hoy se encuentra vigente en las disposiciones que no contravengan a las contenidas en la Ley Orgánica del Congreso, misma que analizaremos con posterioridad.

La elección tanto del Presidente como del Vicepresidente se realizaba el último día de cada mes durante los periodos de sesiones, tomaban posesión de su cargo en la sesión siguiente a aquella en que hubieren sido designados y duraban en su encargo hasta la realización de una nueva elección o la terminación del período de sesiones. No se contemplaba la reelección durante las sesiones de un año.

El nombramiento debía ser comunicado a la otra cámara, al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte.

A falta del Presidente, será el Vicepresidente quien ejerza todas sus funciones.

El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto de su respectiva cámara.

Este Reglamento continúa la práctica: Cuando el presidente haya de tomar la palabra en el ejercicio de sus funciones que este reglamento le señala, permanecerá sentado; mas, si quisiese tomar parte en la discusión de algún negocio, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme a las reglas prescritas para los demás miembros de la cámara. Sin embargo, estipula que el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente, cuando este haga uso de la tribuna en su carácter de Diputado.

Las obligaciones del Presidente que se estipulan en este Reglamento provienen de las ya atribuidas en los Reglamentos de 1824 y 1897, adicionando a éstas las siguientes obligaciones:

- Firmar las actas de las sesiones luego que estén aprobadas, así como también las leyes que pasen a la otra cámara y las que se comuniquen al ejecutivo para su publicación;
- Anunciar, por conducto de los secretarios, al principio de cada sesión, los asuntos que se van a tratar en la misma y al final de ella la orden del

día de la sesión inmediata; y ordenar que la secretaria de el mismo aviso a cada una de las secretarías de estado, siempre que se vaya a tratar algún asunto que sea de su competencia.

Bajo ningún concepto se podrá levantar una sesión sin antes haberse hecho conocer a la asamblea la orden del día para la siguiente sesión, salvo los casos excepcionales previstos en el artículo 109;

- Firmar, en unión de los secretarios, los nombramientos o remociones de los empleados que haya acordado la cámara respectiva conforme a la fracción III del artículo 77 constitucional;
- Firmar los nombramientos o remociones que haga la cámara de diputados de los empleados de la contaduría mayor de hacienda;
- Citar a sesiones extraordinarias, cuando ocurriere algo grave, ya por sí o por excitativa del ejecutivo o del presidente de la otra cámara;
- Declarar que no hay quórum cuando es visible su falta, o hacer que la secretaria pase lista cuando aquel sea reclamado por algún miembro de la cámara;

- Excitar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días después de aquel en que se les turne un asunto y si no fuere suficiente, la emplazara para día determinado, y si ni así presentare el dictamen, propondrá a la cámara que se pase a otra comisión; y
- Obligar a los representantes ausentes a concurrir a las sesiones, por los medios que juzgue más convenientes en los casos en que se trate de asuntos de interés nacional.

El artículo 22 señala que «Cuando el presidente no observase las prescripciones de este reglamento, podrá ser reemplazado por el vicepresidente o por el que hiciere sus veces; pero para esto se requiere que alguno de los miembros de la cámara presente moción, que se adhieran a ella por lo menos dos de los miembros presentes, y que esta, después de sometida a discusión, en que podrán hacer uso de la palabra hasta dos individuos en pro y dos en contra, sea aprobada en votación nominal».

A raíz del proceso de reformas constitucionales derivadas de la Reforma política de 1977 fue necesario adecuar el Reglamento del Congreso expedido en 1934, debido a lo anterior el 25 de mayo de 1979 fue expedida la **Ley Orgánica del**

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que reguló la composición e integración del Congreso General, así como lo relativo al funcionamiento interno tanto de la Cámara de Diputados como de Senadores y la Comisión Permanente; cabe señalar que el artículo transitorio segundo de esta ley determina que «Mientras se expiden las disposiciones reglamentarias de esta Ley el Reglamento Interior y de debates, serán aplicables, en lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.»

En contraste con los anteriores Reglamentos, la Ley Orgánica de 1979 crea la figura de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, órgano colegido con funciones determinadas, integrado por un Presidente, cinco Vicepresidentes, cuatro Secretarios y cuatro Prosecretarios, y electo por mayoría y en votación por cédula.

El Presidente y los Vicepresidentes durarán en sus cargos un mes y no podrán ser reelectos para esos cargos en el mismo periodo ordinario de sesiones.

Diez días antes de la apertura del segundo y tercer periodo ordinarios de sesiones de cada Legislatura, los diputados elegirán, en sesión previa al Presidente y a los cinco Vicepresidentes, para el mes de septiem-



bre correspondiente. En la misma sesión serán nombrados los Secretarios y los Prosecretarios para el segundo y tercer periodo ordinario de cada Legislatura.

La Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, tenía las siguientes funciones: preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley y los Reglamentos y los acuerdos que apruebe la Cámara.

El Presidente de la Mesa Directiva, es a la vez el Presidente de la Cámara, una de sus funciones primordiales es hacer respetar el fuero constitucional de los miembros de la Cámara y velar por la inviolabilidad del recinto parlamentario.

Son atribuciones del Presidente, las que a continuación se enuncian: ¹⁵

- Abrir, **prorrogar, suspender** y clausurar las sesiones del Pleno
- *Dar curso reglamentario a los negocios y determinar los trámites que deban recaer en los*

asuntos con que sé de cuenta a la cámara.

- **Conducir los debates y las deliberaciones del Pleno.**
- **Cumplimentar el orden del día para las sesiones, tomando en consideración las proposiciones de la Gran Comisión y los Grupos Parlamentarios.**
- *Requerir a los diputados faltistas a concurrir a las sesiones de la cámara y proponer, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con base en el Artículo 63 constitucional.*
- **Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos que establece el artículo 12 de esta ley.**
- **Firmar con los Secretarios y, en su caso, el Presidente de la cámara colegisladora, las leyes, decretos y reglamentos que expida la cámara o el Congreso.**
- **Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara.**
- **Presidir las sesiones conjuntas del Congreso General.**
- **Representar a la Cámara ante la colegisladora y en las ceremonias a las que con-**

(15) En el siguiente listado las letras cursivas indican disposiciones que provienen de los Reglamentos de 1824, 1897 y 1934, mientras que las negrillas indican las aportaciones de esta nueva ley.

rran los titulares de los otros Poderes de la Federación.

Los vicepresidentes auxiliarán al Presidente en el desempeño de sus funciones. El Presidente será suplido en sus ausencias e impedimentos temporales por el Vicepresidente que corresponda de acuerdo con el orden que hayan sido nombrados.

A partir de la reforma a la Ley Orgánica del 20 de julio de 1994, la integración de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados cambia, para quedar de la siguiente forma: un Presidente, tantos Vicepresidentes como Grupos parlamentarios de los partidos políticos hayan en la cámara, cuatro Secretarios y cuatro Prosecretarios; será electa por mayoría y en votación por cédula. Esto se realizó debido a que la Mesa Directiva es un órgano plural y debía tener representación de todos los grupos políticos que existieren al interior de la Cámara.

La conducción de las sesiones será rotativa entre el Presidente y los Vicepresidentes. La Secretaria y la Prosecretaría se integrarán de manera plural, limitándose su gestión a un mes igual que la del Presidente y los Vicepresidentes. El Presidente conducirá al menos, la primera y la última de las sesiones correspondientes al mes de su ejercicio.

La Mesa Directiva contará con la asistencia de un Cuerpo Técnico Profesional de apoyo, cuyas funciones determinará el reglamento.

Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas y la forma prevista en las disposiciones reglamentarias

La Mesa sigue manteniendo las mismas funciones previstas en la Ley de 1979.

El Presidente de la Mesa Directiva hará respetar el fuero constitucional de los miembros de la Cámara y velará por la inviolabilidad del recinto parlamentario.

En lo relativo a las atribuciones del Presidente, en general siguen siendo las mismas, sin embargo al cambiar los órganos de dirección de la Cámara, deberá tomar en consideración las proposiciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política en lugar de los de la Gran Comisión y Grupos Parlamentarios.

En el orden del día deberán distinguirse claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros que son puramente deliberativos o de trámite.

Los vicepresidentes presidirán, en su turno, las sesiones y en todas ellas auxiliarán al Presidente para el desempeño de sus funciones.

(16) Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del 3 de septiembre de 1999.

Para 1999¹⁶ se expide una nueva Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta norma cambia radicalmente la estructura de la Cámara, principalmente en los órganos de dirección y administrativos de la misma. El Presidente de la Mesa Directiva es Presidente de la Cámara y a la vez integrante de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con las atribuciones que se explicarán a continuación.

Como órgano de gobierno, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios; durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

La Mesa Directiva se elegirá por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

En esta legislación se prevé el caso en el que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corres-

ponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

Para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria de la Cámara que inicia dichos periodos. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

La elección de los integrantes de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno.

Como funciones primordiales, La Mesa Directiva desempeña las siguientes actividades: conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.

1.4. Atribuciones como Presidente de la Cámara de Diputados

El Presidente de la Mesa Directiva es a su vez, Presidente de la Cámara de Diputados¹⁷

y en ese carácter, posee atribuciones que no encontramos encuadradas bajo el rubro de «Facultades del Presidente de la Cámara», pero que conviene distinguir en tanto que en una misma persona reside la figura de representación institucional de la Cámara y aquella encargada de dirigir los trabajos del Pleno.

De esta forma, como Presidente de la Cámara de Diputados tiene las siguientes atribuciones:

- **Presidir el Congreso.**
- **Representar la unidad** de la Cámara y **fungir como su representante legal**, pudiendo

delegar tal representación en quien resulte necesario.

- Firmar la **correspondencia y comunicaciones** de la Cámara.
- **Representar protocolariamente a la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.**
- Garantizar el **fuero constitucional de los legisladores.**
- Resguardar el **recinto parlamentario** y velar por su inviolabilidad.
- Llevar las **relaciones institucionales de la Cámara** con los otros Poderes de la Unión y los poderes locales.
- **Hacer prevalecer el interés general de la Cámara** sobre

(17) CEDIP. Sistematización de Normas y Prácticas Parlamentarias. México 2003.

los intereses particulares de legisladores o de grupos parlamentarios.

- **Tomar libremente las decisiones para el ejercicio de sus atribuciones** y sólo responder de ellas ante el Pleno cuando se aparte de las disposiciones legales.
- **Ordenar el auxilio de la fuerza pública** en los casos que resulten necesarios.
- Disponer la **elaboración del Bando Solemne** para dar a conocer la declaración de Presidente de la República electo.
- **Presidir la Conferencia** para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, **convocar** a sus reuniones y supervisar, por conducto del Secretario General, los acuerdos que en ella se tomen.
- Llevar el **registro del número de integrantes de cada uno de los grupos parlamentarios** y sus modificaciones, así como la actualización permanente de esos datos a fin de que los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado sean correctos.¹⁸

(18) **Ley Orgánica Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos**. Artículos 5° numeral 2, 22 numerales 1, 2 y 4, o 23 numerales 2 y 1, incisos h), i), k) l), o) y p), 27 numeral 2, artículo 37

1.5. Atribuciones como Presidente de la Mesa Directiva

La Ley Orgánica del Congreso dispone como atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, las siguientes:

- Declarar la **constitución legal de la Cámara de Diputados**, mediante la fórmula prevista por la Ley, al inicio de cada Legislatura.
- Presidir las **sesiones de Congreso General, de Cámara y de la Comisión Permanente**, cuando sea el caso.
- Coordinar y dirigir los **trabajos de la Mesa Directiva**, convocar a las reuniones y firmar junto con el Secretario general los acuerdos de la misma.
- Dirigir las sesiones velando por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios, así como por la eficacia en el cumplimiento de las funciones consti-

tucionales de la Cámara. Asimismo, el Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad de **citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones**, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.

- **Responder de sus actos ante el Pleno**, sólo cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen. Al respecto, podemos afirmar en primera instancia, que esta norma fortalece al Presidente de la Mesa Directiva (por la excepción que hace la palabra «SOLO») y atenúa lo establecido por los artículos 18 y 19 del Reglamento, dejando estas disposiciones en calidad de simple procedimiento para reclamar una explicación del Presidente ante actos por él realizados y presuntamente se apartan de la norma.

Sin embargo, reclamar la corrección de un trámite o resolución del Presidente, por parte de los legisladores (como lo establecen los artículos del Reglamento mencionados anteriormente), no implica necesariamente que ese trámite o resolución esté fuera de la norma, por lo que sería conveniente reconsiderar la atribución de reclamación y la subordinación de las resoluciones del Presidente de la Mesa Directiva al Pleno de la Cámara.

- **Conducir los debates** de la Cámara mediante actos tales como:
 - ∅ Conceder el uso de la palabra.
 - ∅ Ordenar se proceda a emitir las votaciones.
 - ∅ Formular las declaratorias procedentes.
 - ∅ Dar el curso y trámite que corresponda a los asuntos y negocios de conformidad con la normatividad aplicable.
 - ∅ Exigir y hacer prevalecer el orden, disponiendo lo necesario a fin de que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen sus funciones y el público asistente se comporte de conformidad a las reglas determinadas.
 - ∅ Firmar las leyes y decretos que expida el Congreso General, así

com... erdos y
reso... ara.



- **Requerir a los diputados** de los concurridos para que se apliquen las que se aplicarán en los casos de inasistencias. (ver Tema: «Asistencia y Quórum», Subtema: «Medidas respecto a las inasistencias de los diputados»)
- Acordar con el **titular de la Coordinación de Comunicación Social** de la Cámara.

Por su parte el Reglamento establece para el Presidente de la Mesa Directiva, prácticamente las mismas atribuciones contenidas en la Ley Orgánica, con la salvedad de que la disposición reglamentaria suele ser más detallada que la legal.

Finalmente existe una disposición reglamentaria relativa a la atribución del Presidente de **permanecer sentado cuando tome la palabra en el ejercicio de sus funciones**; sin embargo, cuando lo haga para **formar parte de la discusión de algún asunto, lo hará de pie en la tribuna como cualquier orador**. De esta forma cuando el Presidente esté en uso de la palabra en calidad de orador, asumirá sus funciones alguno de los vicepresidentes.¹⁹

(19) Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Artículo 68. Ley Orgánica Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos Artículos 16, 21 numeral 1, 22 numerales 3 y 4, 23 numeral 1, incisos a) al h), j), m), n) y p). Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos Artículos 18, 19, 20 y 21.

1.6. Ausencias del Presidente de la Mesa Directiva

- En primer término, la Ley Orgánica del Congreso menciona o atiende a dos tipos de ausencias del Presidente de la Mesa Directiva:
- Ausencias **temporales**: Aquellas de 21 días o menos, durante los períodos de sesiones, así como las de 45 días o menos en los recesos.
- Ausencias **definitivas**: Se consideran así a aquellas que superan los días señalados para las temporales, en cuyo caso, la propia Mesa acuerda la designación de uno de los vicepresidentes «en funciones de Presidente», considerándose vacante el puesto hasta que se hiciese la elección correspondiente, misma que requerirá de una votación de 2 terceras partes de los miembros presentes de conformidad con el numeral 3 del propio artículo 19 de la

Ley. Cabe señalar que el presidente que resultare electo en esta situación, solamente cumplirá el período para el cual fue electa la Mesa en su totalidad.

Cabe destacar que para efectos de contabilizar los días de los plazos establecidos en la ley, deben entender como días naturales, por carecer de determinación expresa.

- El Reglamento por su parte, establece **que las faltas del Presidente serán cubiertas por uno de los vicepresidentes** quien ejercerá todas las funciones del primero.²⁰



(20) Ley Orgánica Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos . Artículo 19. Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos . Artículo 17

1.7. Derecho Comparado

1.7.1. Argentina

En la Cámara de Diputados de la Nación Argentina no existe un órgano de dirección como el de la Mesa Directiva, la persona encargada de representar a la Cámara es el Presidente.

De conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación²¹, los diputados electos una vez que hayan tomado protesta, elegirán a: el presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º y vicepresidente 3º, haciéndose las comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo nacional, al Honorable Senado de la Nación y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presidente y vicepresidentes durarán en sus funciones un año. Si vencido el término no hubieren sido reemplazados, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que así se hiciere. En caso de que el presidente terminare su mandato como diputado, será sustituido en el desempeño de sus funciones por los reemplazantes indicados en el artículo siguiente.

Como es común, son los vicepresidentes los encargados de sustituir al Presidente en impedimento o ausencia, sin embargo cabe destacar, porque no es el común denominador que este Reglamento prevé la sustitución de las autoridades de la cámara por parte de los Presidentes de las Comisiones Permanentes, en el orden que estipula el mismo Reglamento.

El Presidente de la Cámara de Diputados en Argentina tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- **Llamar a los Diputados al recinto y abrir las sesiones** desde su asiento.
- **Dar cuenta de los asuntos enterados.**
- **Dirigir la discusión** de conformidad con el Reglamento.
- **Llamar a los diputados a la cuestión y al orden.**
- **Proponer las votaciones y proclamar su resultado**
- **Preparar el Orden del Día**, en defecto del proyecto de la Comisión de la Labor Parlamentaria.

(21) CFR. www1.hcdn.gov.ar/dependencias/copyreglamento/reglamento.html Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Artículos 37 a 42.

- Autenticar con su firma el Diario de Sesiones, que servirá de acta, y cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara.
- **Recibir y abrir las comunicaciones** dirigidas al a cámara para ponerlas en conocimiento de ésta.
- **Hacer cita a sesiones de tabletas y especiales**
- **Proveer lo concerniente a la policía, orden** y mecanismo de la Secretaría.
- **Presentar** a la aprobación de la Cámara, **los presupuestos de sueldos y gastos de ella.**
- **Nombrar todos los empleados de la Cámara**, con excepción de los Secretarios y prosecretarios.
- **Remover a los mismos** cuando así proceda legalmente.
- En general, hacer observar este Reglamento en todas sus partes.

Se faculta al Presidente a dar su opinión sobre algún asunto en discusión siempre que no sea desde su asiento, deberá invitar a ocupar la Presidencia a quien deba reemplazarlo reglamentariamente.

El presidente tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, sólo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el diputado que lo está reemplazando.

La representación de la Cámara esta a nombre del Presidente, o en su defecto quien lo reemplace, siempre y cuando tenga acuerdo de la Cámara.



1.7.2. Canadá

El acta constitucional de 1867 señala en su sección 44 que una vez que se haya constituido la cámara de los Comunes, se deberá de proceder a elegir entre sus miembros al Líder de la misma. En su sección 46 establece que dicho líder será quien deberá presidir las reuniones de dicho órgano.

Para la elección del *Speaker*, se establece una lista de quienes desean participar en la elección, la cual se lleva a cabo en varias rondas, eliminando a quienes obtengan menos del 5% de los votos, hasta que alguno adquiera la mayoría.

El Reglamento interno de la cámara de los Comunes únicamente establece, en términos generales, que el *Speaker* es el encargado de preservar el orden y decoro de la cámara; sin embargo en la práctica, su rango de autoridad y funciones es más amplio. De hecho, sus facultades y obligaciones pueden ser agru-



padas en tres rubros: Primero, como representante de toda la cámara de los Comunes en su relación frente a la Corona, el Senado y cualquier autoridad además del Parlamento. Segundo, el líder es quien preside el trabajo de la Cámara y garantiza la observancia de las normas para preservar el orden y la conducción de los trabajos. Tercero, como responsable de la administración de la Cámara.

El trabajo del *Speaker* consiste en asegurar que los procedimientos de la Cámara se conduzcan con justicia e imparcialidad, guardando los privilegios y protegiendo los derechos de todos los miembros.²²



(22) CFR. Enciclopedia Parlamentaria de México. Serie IV. El Congreso y las políticas nacionales. Volumen II. El Congreso de la Unión y la Política Económica de México. Tomo 2. La institución parlamentaria en América del Norte y su impacto en el quehacer político de México. Mauricio Farah Gerbara y José María Serna de la Garza. Instituto de Investigaciones Legislativas LVI Legislatura. Cámara de Diputados. México 1997. Pág. 164

1.7.3. Colombia

El artículo 135 de la Constitución Política de Colombia faculta en su numeral 1 a cada cámara para elegir a sus mesas directivas.

Por su parte la Ley 05 de 1992²³ por la cual se expide el reglamento del congreso: señala que la Mesa Directiva de cada Cámara se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año y a partir del 20 de julio, sin posibilidad de reelección dentro del mismo cuatrienio constitucional.

Los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán las siguientes funciones:

1. Presidir la respectiva corporación
2. Abrir y cerrar las sesiones, una vez instaladas



3. Cuidar que los miembros que conforman la corporación que presiden concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo -con apremio su fuere el caso- la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados
4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo
5. Repartir los proyectos presentados para el estudio legislativo y ordenar su debido trámite
6. Suscribir los proyectos de Acto Legislativo y de Ley aprobados en las comisiones y Plenarias, así como las respectivas actas
7. Llevar la debida representación de la corporación

(23) www.camarep.gov.co. Reglamento del Congreso. Artículo 40



8. Designar las comisiones accidentales que demande la corporación
9. Dar cursos, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, altos Tribunales de Justicia y a la otra Cámara.
11. Cuidar de que el Secretario y demás empleados de la corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.

Las decisiones de los presidentes son apelables inmediatamente ante la respectiva corporación legislativa.

Los Vicepresidentes, en su orden, sustituyen al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñan, además, otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

La falta absoluta del Presidente se suple con una nueva elección, par el resto del período; en la temporal, asume las funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

El Presidente del Congreso será el Presidente del Senado.

1.7.4. España

Según la Constitución Española cada una de las Cámaras elegirá a sus respectivos Presidentes y los demás miembros de sus Mesas. Los presidentes de las cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.²⁴

En lo que respecta al Congreso de Diputados, la Mesa es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegida de ésta en los actos a que asista. Se compone del Presidente del Congreso, cuatro vicepresidentes y cuatro Secretarios. El Presidente es el encargado de dirigir y coordinar la acción de la mesa²⁵

Como órgano colegiado, la Mesa se encarga de:

- **Adoptar** cuantas **decisiones y medidas requieran la organización del trabajo** y el régimen y gobierno interiores de la Cámara,
- **Elaborar el proyecto de Presupuesto** del Congreso de los Diputados, dirigir y controlar su ejecución y presentar ante el Pleno, al final de cada ejercicio, un informe acerca de su cumplimiento.
- **Ordenar los gastos de la cámara**, sin perjuicio de las



delegaciones que pueda acordar.

- **Calificar**, con arreglo al Reglamento, **los escritos y documentos de índole parlamentaria**, así como declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos.
- **Decidir la tramitación de todos los escritos** y documentos de índole parlamentaria, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- **Programar las líneas generales de actuación de la cámara**, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las comisiones para cada período de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, todo ello previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Los diputados o grupos parlamentarios, en lo referente a la calificación y tramitación de escritos y documentos podrán discrepar de la decisión de la Mesa y solicitar su consideración, para tal caso, la

(24) www.congreso.es. Constitución Española de 1968. Artículo 72.

(25) www.congreso.es. CFR. Reglamento del Congreso. Artículos 30 al 38.

Mesa tomará en cuenta a la Junta de Portavoces y emitirá una resolución motivada.

El Presidente de la Mesa Directiva, es el que ostenta la representación de la Cámara, asegura la buena marcha de los trabajos, dirige los debates, mantiene el orden de los mismos y ordena los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

Su deber es cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función supletoria se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la junta de Portavoces.

Los Vicepresidentes sustituyen al presidente, ejerciendo las funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad, la sustitución se hará de conformidad con el orden. Desempeñan además cualquier otra función que les encomiende el Presidente de la Mesa.

La Mesa se reunirá periódicamente mediando convoca-

toría del Presidente, será asesorada por el Letrado Secretario General, quien redactará el Acta de las sesiones y cuidará bajo la dirección del Presidente de la ejecución de los acuerdos.

En cuanto a la elección del Presidente, el procedimiento será el siguiente:

Cada diputado escribirá sólo un nombre en la papeleta, resultará electo e que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Si ninguno obtuviera la primera votación dicha mayoría, se repetirá la elección entre los que hayan alcanzado las dos mayores votaciones y resultará electo el que obtenga mas votos.



1.7.5. Estados Unidos

Cada una de las Cámaras del Congreso de los EUA está presidida por un funcionario, que en la Cámara de Representantes se denomina *Speaker*.

El artículo I-2 de la Constitución de los EUA ordena escuetamente que la Cámara de Representantes deberá elegir a un *Speaker* y a otros oficiales. Como se puede ver, la Constitución no ordena que el funcionario mencionado tenga que ser un miembro de la cámara; sin embargo, esa ha sido la práctica desde 1789.

El *Speaker* de la Cámara de Representantes es uno de los funcionarios del gobierno de los EUA más importantes y más visibles. Tal es su relevancia, que incluso en caso de que le corresponde, el *Speaker* sigue al vicepresidente en la línea de sucesión.

Su autoridad deriva del hecho de ser considerado como el representante de los representantes del pueblo de los EUA, puesto que es elegido formalmente por la cámara de Representantes en su conjunto. Sin embargo, en la práctica es el caucus demócrata o la conferencia de los republicanos a quien le corresponde hacer la elección real del *Speaker*, y la elección de la Cámara viene ser eminentemente pro forma.



A pesar de su sesgo partidista, una vez elegido, el *Speaker* se erige como el representante de toda cámara, este funcionario permanece en el cargo tanto tiempo como dure la mayoría que lo eligió, o hasta que ésta decida removerlo.

Las funciones y poderes del *Speaker* de la Cámara de Representantes fueron revitalizados a partir de las reformas de 1970. En la actualidad, además de presidir las sesiones, guardar el orden dentro de ellas, anunciar el orden del día, someter asuntos a votación, interpretar reglas parlamentarias, dirigir a la cámara en materia de mociones de orden y controlar la distribución del uso de la palabra en las sesiones plenarias, el *Speaker* también juega un papel muy importante en la distribución de puestos en las comisiones legislativas, en la designación de quienes habrán de presidirlas, y en la designación de los colegas de su propio partido que habrán de integrar la estratégica Comisión de Reglas. Igualmente, y con la orientación del funcionario llamado «el Parlamentario» turna los proyectos de ley a la o a las comisiones correspondientes.

El hecho de que el *Speaker* de la cámara de Representantes tiene que equilibrar su doble carácter de líder de su partido y presidente de la Cámara, lo cual no obsta para que en muchas ocasiones aplique las reglas parlamentarias con vistas a favorecer a su propio partido²⁶

(26) Enciclopedia Parlamentaria de México. Serie IV. El Congreso y las políticas nacionales. Volumen II. El Congreso de la Unión y la Política Económica de México. Tomo 2. La institución parlamentaria en América del Norte y su impacto en el quehacer político de México. Mauricio Farah Gerbara y José María Serna de la Garza. Instituto de Investigaciones Legislativas LVI Legislatura. Cámara de Diputados. México 1997. Pág. 164

1.7.6. FRANCIA

La Constitución del 4 de octubre de 1958 prevé que el Presidente de la Asamblea Nacional será elegido para toda la legislatura. El Presidente del Senado después de cada renovación parcial de sus miembros.

En lo referente a la Asamblea Nacional, el Reglamento²⁷ prevé que la Mesa estará compuesta de:

- 1 Presidente,
- 6 Vicepresidentes,
- 3 Administradores (*Questeurs*)
- 12 Secretarios.

La Mesa se elegirá en la primera sesión de la legislatura, el Presidente de edad, equivalente a lo que en México denominamos Mesa de Decanos, invitará a los miembros de la Asamblea a que elijan a su Presidente.

El Presidente se elegirá por votación secreta en la tribuna, previendo que si no se alcanzare en las dos primeras votaciones la mayoría absoluta de los votos emitidos, en la tercera será suficiente la mayoría relativa y, en caso de empate, resultará elegido el candidato de más edad.



Para el escrutinio de votos serán electos por sorteo varios contadores, el resultado de la elección será proclamado por el Presidente de edad, acto seguido el Presidente de edad invitará al nuevo Presidente de la Mesa a que ocupe el sillón presidencial.

El Presidente estará asistido de los seis miembros más jóvenes de la Asamblea, los cuales desempeñarán las funciones de secretarios.

Para integrar la lista de los candidatos a integrar la Mesa, deberán reunirse los presidentes de los grupos parlamentarios, esas candidaturas serán entregadas a la Secretaría General de la Asamblea media hora a más tardar antes del momento señalado para la designación o para la apertura de cada una de las votaciones.

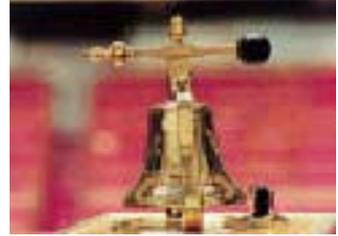
(27) CFR. www.Assemblee-nat.fr. Reglamento de la Asamblea Nacional Francesa. Capítulo III. De la Mesa de la Asamblea: composición y modo de elección.

Una vez elegida la Mesa, el Presidente de la Asamblea notificará su composición al Presidente de la República, al Primer Ministro y al Presidente del Senado.

Serán atribuciones del Presidente:

- **Convocar y presidir las reuniones** de la Asamblea en Pleno, así como las reuniones de la Mesa y de la Conferencia de Presidentes
- **Velar por la seguridad interior y exterior de la Asamblea**, para lo cual determinará los efectivos de fuerzas militares que considere necesarios.
- **Realizar las comunicaciones** de la Asamblea Nacional.
- **Ordenar los debates** de la Asamblea y organizar y dirigir todos sus servicios

Los Vicepresidentes suplirán al Presidente en caso de ausencia de éste.



1.7.7. Perú

El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única.²⁸

El Congreso de la República de Perú es una institución autónoma y soberana en la que reside el Poder Legislativo. Se rige primariamente por la Constitución, el Reglamento del Congreso y otras normas.

El número de congresistas es de ciento veinte. El Congreso se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley.

Para su funcionamiento, la Cámara cuenta con un órgano denominado Mesa Directiva, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, electos por mayoría absoluta de los presentes

Los integrantes de la Mesa Directiva corresponderán proporcionalmente a los partidos integrantes de la Cámara, distribuyéndose de la siguiente manera: el Presidente, el Primer Vicepresidente y el Primer y Segundo Secretarios, corresponderán al bloque de mayoría; el Segundo Vicepresidente y el Tercer y Cuarto Secretarios, al bloque de minoría.

Los diputados integrantes de la Mesa no podrán formar parte de ninguna comisión.



Dentro de la Mesa Directiva, el integrante más importante es el Presidente, él es el la figura representativa del órgano legislativo, su función no únicamente se limita a conducir las sesiones, sino que también asume la representación oficial de la Cámara y se convierte en el enlace con los demás poderes.

En detalle, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República²⁹, son atribuciones de la Presidencia:

- Asumir la **representación oficial de la Cámara** y hablar en nombre de ella.
- **Iniciar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones plenas.**
- Velar por el **cumplimiento del Orden del Día**, por el **decoro en el desarrollo de las sesiones** y por la estricta observancia del presente Reglamento.

(28) www.congreso.gob.pe. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 32 y 33.

(29) www.congreso.gob.pe/reglamento

- **Requerir** del público asistente a las sesiones plenarias, **circunspección y respeto**, y en caso de alteración o perturbación grave, ordenar que se desaloje la tribuna.
- **Anunciar la materia en debate**, fijar las proposiciones en las que se basará la votación, proclamar y firmar las resoluciones de la Cámara.
- **Señalar el Orden del Día para la sesión plenaria siguiente**, dando prioridad a la discusión de las materias que queden pendientes.
- **Remitir a las Comisiones los asuntos** que sean de su competencia y deban ser informados por las mismas.
- **Requerir que las Comisiones expidan oportunamente sus informes**, en caso de demora o urgencia.
- **Dirigir al Poder Ejecutivo, de oficio, nota de reclamo**, toda vez que una petición de informe **escrito no sea respondida dentro de los quince días reglamentarios**.
- Disponer la **oportuna publicación de los documentos legislativos**.
- **Suscribir la correspondencia dirigida a los Presidentes de los otros Poderes del Estado**, juntamente con, al menos, un Secretario.
- **Conceder licencia a un máximo de 10 diputados por sesión**, salvo cuando se trate de efemérides departamentales a las que deban concurrir todos los miembros de una Brigada.
- **Disponer la impresión de todos los proyectos informados por las Comisiones**, para su tratamiento por la Asamblea.
- **Autorizar los pagos**, debidamente sustentados en el Presupuesto de la Cámara.

El Reglamento del Congreso del Perú, contempla la figura del decano de la Cámara de Diputados, señalando que es aquél congresista que haya ejercido durante mayor tiempo la representación nacional; su función será exclusivamente la de presidir las sesiones plenarias en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.





PARLAMENTO EUROPEO³⁰

Como establece el Tratado de Roma de 1957, el Parlamento Europeo representa a «los pueblos de los Estados reunidos en la Comunidad». En la actualidad, 375 millones de europeos de 15 países participan en la construcción de Europa a través de los 626 diputados del Parlamento Europeo.

Gracias a la legitimidad que le otorga el sufragio universal directo, el Parlamento Europeo, cuyos miembros se eligen cada cinco años, ha visto sus competencias y su papel político en la Unión Europea ampliado con la firma de cada nuevo Tratado. Los Tratados sucesivos y, en particular, el Tratado de Maastricht de 1992 y el Tratado de Amsterdam de 1997, lo han convertido en una auténtica asamblea legislativa, con competencias comparables a las de los parlamentos nacionales. En la actualidad, el Parlamento adopta la mayoría de las «leyes» comunitarias junto con el Consejo de Ministros.

ORGANIZACIÓN

El Parlamento Europeo está formado por 626 diputados. El número de diputados por Estado miembro está fijado en el Tratado.

Desde 1979, los diputados europeos se eligen cada cinco años por sufragio universal según un sistema electoral proporcional, ya sea a nivel regional (Bélgica, Italia y Reino Unido), nacional (Dinamarca, España, Francia, Luxemburgo, Austria, etc.) o mixto (Alemania). Determinadas normas democráticas comunes se aplican en todos los países: derecho de voto a los 18 años, igualdad entre mujeres y hombres, voto secreto, entre otras. En algunos Estados, como Bélgica, Luxemburgo y Grecia, votar es obligatorio.

(30) CFR. www.europarl.eu.int/



Desde el Tratado de Maastricht, que entró en vigor en 1993, cualquier ciudadano de un país miembro de la Unión Europea que resida en otro Estado de la Unión puede votar o ser elegido, en las elecciones europeas, en su país de residencia.

El número de diputados por Estado miembro está fijado en los Tratados. En el hemiciclo, los diputados no están colocados por delegaciones nacionales sino en función del grupo político al que pertenecen. En la actualidad, el Parlamento Europeo está formado por grupos políticos, así como por diputados «no inscritos». Los grupos representan a más de cien partidos políticos nacionales.

El Parlamento Europeo es la única institución comunitaria que se reúne y delibera en público. Sus decisiones, tomas de posición y debates se publican en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En la actualidad existen siete grupos políticos en el Parlamento, así como algunos diputados no inscritos. Los diputados trabajan también en comisiones y delegaciones parlamentarias, en calidad de miembros titulares o suplentes.

Los diputados se reúnen una semana al mes en Estrasburgo para la sesión plenaria. Además se celebran sesiones suplementarias de dos días de duración en Bruselas. La Secretaría General se halla en Luxemburgo.

Dos semanas al mes, los diputados participan en las reuniones de las comisiones parlamentarias, que se celebran en Bruselas. La cuarta semana está dedicada a las reuniones de los grupos políticos.

Gracias a sus traductores e intérpretes, el Parlamento trabaja en todas las lenguas oficiales de la Unión, que en la actualidad son las siguientes: alemán, danés, español, finés, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés, portugués y sueco.

El Parlamento Europeo, cuya sede se halla en Estrasburgo, dispone de tres lugares de trabajo: Estrasburgo, Bruselas y Luxemburgo. Esto se explica por razones históricas, ya que se trata de las tres ciudades donde se instalaron, principalmente, las instituciones europeas tras su creación. Símbolo de la reconciliación franco-alemana, Estrasburgo se convirtió en sede del Consejo de Europa. El Parlamento Europeo celebra sus sesiones en esta ciudad desde 1952.

Un protocolo anexo al Tratado de Amsterdam de 1997 precisa: «El Parlamento Europeo tendrá su sede en Estrasburgo, donde se celebrarán los 12 períodos parciales de sesiones plenarias mensuales, incluida la sesión presupuestaria. Los períodos parciales de sesiones plenarias adicionales se celebrarán en Bruselas. Las comisiones del Parlamento Europeo se reunirán en Bruselas. La Secretaría General del Parlamento Europeo y sus servicios seguirán instalados en Luxemburgo». No obstante, por razones prácticas, un determinado número de funcionarios y los colaboradores de los grupos políticos del Parlamento Europeo trabajan en Bruselas.

El Presidente dirige el conjunto de las actividades del Parlamento y de sus órganos. Preside las sesiones plenarias y las reuniones de la Mesa y de la Conferencia de Presidentes. Representa al Parlamento en todas las relaciones exteriores, y en particular en las relaciones internacionales.

La Mesa es el órgano directivo de la institución en el ámbito reglamentario, competente en materia del presupuesto del Parlamento y para las cuestiones administrativas, de personal y de organización. Está compuesto por el Presidente y por catorce Vicepresidentes, así como por cinco cuestores, que tienen voz consultiva. Los cuestores se encargan de las cuestiones administrativas relacionadas directamente con los diputados. El mandato de los miembros de la Mesa es de dos años y medio.

La Conferencia de Presidentes está compuesta por el Presidente del Parlamento y por los presidentes de los grupos políticos. Es el órgano de dirección política de la institución, que determina las competencias y el número de miembros de las comisiones y delegaciones parlamentarias, decide la distribución de los escaños en el hemiciclo y prepara el calendario y el orden del día de las sesiones plenarias. También examina las recomendaciones de la Conferencia de Presidente de Comisión sobre los trabajos de las comisiones y el orden del día de las sesiones.

La gran mayoría de los diputados están inscritos en un grupo político. Algunos, sin embargo, no pertenecen a ningún grupo. Son los diputados no inscritos. Los grupos políticos deben ser plurinacionales y contar con un mínimo de miembros.

En la actualidad existen siete grupos políticos en el Parlamento Europeo, formados por representantes de más de cien partidos políticos nacionales.

Varios grupos políticos están vinculados a partidos organizados a escala europea, que el Tratado reconoce como un «importante factor para la integración en la Unión», ya que «contribuyen a la formación de la conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión».

Cada grupo político cuenta con un presidente, una junta directiva (mesa) y una secretaría.

GRUPOS POLÍTICOS

PPE- DE

Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos) y Demócratas Europeos

PSE

Grupo del Partido de los Socialistas Europeos

ELDR

Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas

Verdes/ALE

Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea

GUE/NGL

Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica

UEN

Grupo Unión por la Europa de las Naciones

EDD

Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias

Antes de que se proceda a las votaciones en sesión plenaria, los grupos políticos examinan los informes de las comisiones parlamentarias en función de su orientación política, y con frecuencia presentan enmiendas. También desempeñan un papel importante en la elaboración del orden del día de las sesiones plenarias y en la elección de los temas de actualidad inscritos en él.

COMISIONES

Las 17 comisiones parlamentarias preparan los trabajos de las sesiones plenarias del Parlamento Europeo. Cada comisión designa un presidente y varios vicepresidentes, y dispone de una secretaría.

Las comisiones elaboran y aprueban informes sobre las propuestas legislativas y los informes de propia iniciativa, así como opiniones para otras comisiones parlamentarias.

Además de estas comisiones permanentes, el Parlamento puede crear comisiones temporales y comisiones de investigación.

Las comisiones parlamentarias mixtas se ocupan de mantener una relación con los parlamentos de los países candidatos a la adhesión, y las delegaciones interparlamentarias con los parlamentos de otros países terceros.

COMISIONES PARLAMENTARIAS

- Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
- Comisión de Presupuestos
- Comisión de Control Presupuestario
- Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores
- Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
- Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
- Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
- Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor
- Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
- Comisión de Pesca
- Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
- Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
- Comisión de Desarrollo y Cooperación
- Comisión de Asuntos Constitucionales
- Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades
- Comisión de Peticiones

COMISIONES TEMPORALES

- sobre la fiebre aftosa
- sobre genética humana y otras nuevas tecnologías de la medicina moderna
- sobre el sistema de interceptación ECHELON
- para el seguimiento de las recomendaciones sobre la EEB
- de investigación sobre la EEB (Encefalopatía Espongiforme Bovina)
- de investigación sobre el régimen de tránsito comunitario

COMISIONES TEMPORALES DE INVESTIGACIÓN

- Delegación del Parlamento en la Convención sobre el futuro de Europa
- Conciliación

Bajo la dirección de un Secretario General, unos 3.500 funcionarios, seleccionados por oposición en todos los países de la Unión, se hallan al servicio del Parlamento. Los grupos políticos disponen de sus propios colaboradores y los diputados de asistentes.

Como todos los parlamentos, el Parlamento Europeo ejerce tres competencias fundamentales: **las competencias legislativas, las competencias presupuestarias y las competencias de control**. En la Unión Europea, su **función política** va en aumento.

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

El procedimiento legislativo normal es la **codecisión**: el Parlamento Europeo y el Consejo, en pie de igualdad, adoptan de manera conjunta los textos legislativos propuestos por la Comisión. El acuerdo final del Parlamento Europeo es imprescindible.

Este poder de codecisión es una competencia esencial del Parlamento, que refuerza su capacidad para influir en la legislación comunitaria. La codecisión se aplica a la libre circulación de los trabajadores, el establecimiento del mercado interior, la investigación y el desarrollo tecnológico, el medio ambiente, la protección de los consumidores, la educación, la cultura y la salud.

Sobre esta base, el Parlamento Europeo ha logrado, por ejemplo:

- que los Estados miembros puedan imponer la retransmisión televisiva en abierto, dentro del territorio nacional, para ciertos acontecimientos deportivos de relevancia,
- que se apliquen normas más estrictas sobre la calidad de los carburantes y aceites de motor para combatir la contaminación,
- que la Comisión pueda aplicar medidas de salvaguardia de carácter urgente en relación con la alimentación de los animales,
- que las advertencias sobre el carácter nocivo del tabaco que figuran en los paquetes de cigarrillos sean más estrictas y resulten más visibles,
- que, para poder eliminar la chatarra de automóvil de manera ecológica, se prohíba el uso de metales pesados -plomo, mercurio, cadmio- en los automóviles a partir de 2003; que los costes del reciclado de los vehículos al final de su vida útil recaigan en el fabricante; que, además, los aparatos eléctricos usados se reciclen mejor.

Aunque el procedimiento de codecisión sea la regla general, el Parlamento Europeo debe contentarse, hoy por hoy, con emitir un simple dictamen sobre ámbitos importantes de la legislación. Esto ocurre, por ejemplo, en materia fiscal o para la fijación de los precios agrícolas.

Además de reforzar su poder de codecisión, el Tratado de Amsterdam ha consagrado el poder de iniciativa política del Parlamento Europeo. Además, el Parlamento aprueba con frecuencia, a iniciativa de una de sus comisiones, informes destinados a orientar la política de la Unión Europea, en los que se pide a la Comisión Europea que presente nuevas propuestas.

En el plano legislativo, el trabajo parlamentario se organiza, por regla general, como sigue:

- El Parlamento Europeo recibe una propuesta legislativa de la Comisión Europea; una comisión parlamentaria, competente para el fondo, se encarga de preparar un informe y designa un ponente. La propuesta también puede remitirse, para opinión, a otra u otras comisiones parlamentarias. Una vez aprobada la opinión, la transmiten a la comisión parlamentaria competente;
- Los diputados y las comisiones designadas para emitir opinión pueden presentar enmiendas al proyecto de informe presentado por el ponente; a continuación, la comisión competente para el fondo lo aprueba, con o sin modificaciones;
- Posteriormente, los grupos políticos examinan el informe en función de su orientación política;
- Por último, el informe se debate en el Pleno. La comisión competente para el fondo, los grupos políticos o un determinado número de diputados pueden presentar enmiendas. Mediante votación, el Parlamento adopta su posición.

El procedimiento de codecisión conlleva una, dos o tres lecturas, lo que se traduce en una intensificación de los contactos entre el Parlamento Europeo y el Consejo, colegisladores, así como con la Comisión Europea.

§ La Comisión Europea presenta un *texto legislativo*.

Sobre la base de un *informe* de su comisión competente, el Parlamento Europeo toma posición: en la mayoría de los casos, modifica la propuesta de la Comisión mediante *enmiendas*. Se trata de *la primera lectura*.

§ El Consejo de Ministros aprueba las enmiendas del Parlamento -si es así, la propuesta legislativa queda adoptada- o las modifica, presentando su *«posición común»*.

§ Sobre la base de una *recomendación* de la comisión parlamentaria competente, el Parlamento Europeo se pronuncia en *segunda lectura*, aprobando, rechazando o modificando la posición del Consejo por mayoría absoluta de sus miembros (314 votos).

- § Normalmente, la Comisión tiene en consideración las enmiendas del Parlamento y transmite al Consejo de Ministros una *propuesta modificada*. El Consejo puede adoptarla por mayoría cualificada, pero sólo puede modificarla por unanimidad.
- § En caso de desacuerdo entre el Parlamento y el Consejo, un **Comité de Conciliación** reúne a los miembros del Consejo y a una delegación del Parlamento Europeo durante un máximo de seis semanas. Un Vicepresidente del Parlamento encabeza esta delegación, que consta de 15 miembros y refleja la composición del Parlamento. El *ponente* participa siempre en ella.
- § En la gran mayoría de los casos, las dos partes alcanzan un acuerdo en forma de *proyecto común*.
- § En la *tercera lectura*, se pide al Parlamento que dé su conformidad a este acuerdo. Si no lo hace, se considera que la propuesta de «ley» comunitaria no ha sido aprobada.

PRESUPUESTO

El Parlamento Europeo y el Consejo son las dos ramas de la autoridad presupuestaria. En otras palabras, comparten el poder presupuestario, de la misma manera que comparten el poder legislativo. La Comisión de Presupuestos del Parlamento prepara, en colaboración con las otras comisiones parlamentarias, las decisiones del Parlamento en la materia.

En el ejercicio de sus competencias presupuestarias, el Parlamento Europeo expresa sus prioridades políticas. En diciembre fija el presupuesto del año siguiente. El presupuesto no entra en vigor hasta que no ha sido firmado por el Presidente del Parlamento Europeo.

El Parlamento tiene el poder de rechazar el presupuesto si considera que no corresponde a las necesidades de la Unión. En este caso, es necesario comenzar de nuevo el procedimiento presupuestario. Lo hizo en alguna ocasión en el pasado, pero no ha vuelto a utilizar este arma desde que define, junto con el Consejo, un plan financiero plurianual.

El presupuesto se financia mediante *recursos propios* aprobados de común acuerdo por los Estados miembros previa consulta al Parlamento Europeo. Se trata, pues, de recursos de la Unión Europea, no de contribuciones de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no debe sobrepasar el límite del 1,27 % del producto nacional bruto.

Hoy en día, los recursos propios están constituidos por:

- un recurso calculado en función de la prosperidad de cada Estado miembro (es decir, sobre la base del producto nacional bruto),
- un porcentaje del IVA sobre los bienes y servicios recaudado en los Estados miembros,
- los aranceles recaudados en las fronteras exteriores de la Unión y
- recursos diversos, entre los que se encuentran las exacciones sobre productos agrícolas importados de terceros países.

Una vez aprobado el presupuesto, el Parlamento, basándose sobre todo en los informes del Tribunal de Cuentas comunitario, controla el uso que se hace de él por medio de la Comisión de Control Presupuestario, examinando de manera continua la gestión y la eficacia de los fondos comunitarios y velando por que se combata el fraude. El Parlamento decide cada año si concede a la Comisión Europea la «aprobación de la gestión» para la ejecución del presupuesto (es decir, una liberación de responsabilidad). Esta decisión va acompañada de observaciones, y se pide a las instituciones afectadas que actúen en consecuencia.

COMPETENCIAS DE CONTROL

El Parlamento ejerce un control democrático sobre el conjunto de la actividad comunitaria. Esta competencia, que en un principio se refería únicamente a la acción de la Comisión, se ha ampliado igualmente al Consejo de Ministros y a los órganos de la política exterior y de seguridad. Para facilitar este control, el Parlamento puede crear comisiones temporales de investigación.

LA COMISIÓN Y EL CONSEJO

El Parlamento Europeo desempeña una función esencial en la designación de la Comisión, pues aprueba el nombramiento del Presidente de la Comisión, celebra audiencias con los candidatos para los diferentes cargos de comisario y decide otorgar o no su confianza a la Comisión.

Esta facultad se suma al derecho del Parlamento a censurar a la Comisión. En caso de aprobarse una «moción de censura», por mayoría absoluta de los diputados y dos tercios de los votos, la Comisión se vería obligada a dimitir. Hasta ahora, el Parlamento no ha aprobado ninguna moción de censura, pero la facultad de recurrir a ella constituye una poderosa arma de disuasión.

El control del Parlamento también se ejerce, en el trabajo del día a día, mediante el examen de los numerosos informes que le presenta la Comisión sobre la aplicación de las políticas comunitarias, la legislación y el presupuesto.

Por otra parte, una comisión parlamentaria, un grupo político o determinado número de diputados pueden formular preguntas orales al Consejo y a la Comisión.

Estas preguntas, que abordan temas políticos de importancia, suelen desembocar en un debate que se cierra con una votación. También son objeto de debate, seguidos de la votación de una resolución, los problemas de actualidad en relación con acontecimientos que hayan afectado profundamente a la opinión pública europea. Durante el Pleno, el «turno de preguntas» al Consejo y la Comisión permite el intercambio de preguntas y respuestas sobre temas de interés general. Además, todos los diputados pueden formular preguntas escritas al Consejo y a la Comisión, que contestan por escrito. Los diputados y los grupos políticos formulan cada año más de 5 000 preguntas.

La Presidencia del Consejo, por su parte, da cuenta al Parlamento Europeo del programa semestral presentado por el Estado miembro que lo preside, así como del balance final del mismo, de la preparación de un Consejo Europeo y de sus resultados y de su posición durante el examen

de un expediente legislativo importante. Además, el Consejo se halla representado, a veces a nivel ministerial, en las reuniones de las comisiones parlamentarias.



EL CONSEJO EUROPEO

El Consejo Europeo está compuesto por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros y el Presidente de la Comisión. Se reúne al menos dos veces al año para definir las orientaciones políticas generales de la Unión. El Parlamento le transmite recomendaciones y su Presidente se dirige al Consejo Europeo cada vez que éste se reúne. Tras las reuniones, el Presidente del Consejo Europeo presenta un informe al Parlamento.

Uno de los objetivos de la Unión Europea es ofrecer a los ciudadanos un nivel elevado de protección en un espacio de libertad, seguridad y justicia. El Parlamento Europeo, a través de su Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, concede gran importancia al cumplimiento de este objetivo.

A partir de ahora también será competencia de la Unión la cooperación en materia de seguridad (es decir, las cuestiones relacionadas con la policía) y de justicia (procedimientos penales y civiles, política de asilo, política de inmigración, terrorismo y delincuencia internacional, lucha contra la droga, la corrupción, el racismo y la xenofobia). En estos ámbitos, el Parlamento desempeña plenamente su función legislativa.



Además, se ha aprobado una **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, elaborada por una Convención compuesta por representantes del Parlamento Europeo, de los Parlamentos nacionales, de los Estados miembros y de la Comisión Europea y en la que el Parlamento contribuyó de manera importante. En el Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000 se proclamó oficialmente esta Carta de los Derechos Fundamentales, que reúne, en un mismo texto, derechos civiles, políticos, económicos y sociales recogidos hasta entonces en diversos actos nacionales, europeos e internacionales.

El Parlamento considera la carta como el embrión de una auténtica Constitución comunitaria y pide su integración en el Tratado, a fin de garantizar su plena aplicación. El Parlamento se ha comprometido, en su Reglamento, a velar por que toda propuesta legislativa respete los derechos fundamentales consagrados en ella.

EL PARLAMENTO EUROPEO: LA VOZ DEL CIUDADANO EN EUROPA

El Tratado de la Comunidad Europea ha creado una ciudadanía de la Unión, que confiere a toda persona que sea nacional de un Estado miembro. Esta ciudadanía complementa a la nacional, pero no la sustituye. Por otra parte, la elección por sufragio universal ha dado al Parlamento Europeo su plena legitimidad. A ello contribuye la participación de los ciudadanos europeos en esta elección.

La ciudadanía europea garantiza a los ciudadanos de la Unión determinados derechos en materia de libertad de circulación y residencia en el territorio de los Estados miembros, el derecho al voto y a ser elegidos en las elecciones europeas y municipales y el derecho a recibir protección diplomática en países terceros, además de:

- el derecho de petición ante el Parlamento Europeo;
- el derecho a dirigirse al Defensor del Pueblo;
- el derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas oficiales, y a recibir una contestación en esa misma lengua.

Asimismo, el Tratado establece que todo ciudadano de la Unión y toda persona que resida en un Estado miembro se beneficia, bajo ciertas condiciones, de un derecho de acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Toda persona que resida en un Estado miembro tiene derecho a presentar, sola o en grupo, una *petición* al Parlamento Europeo sobre un asunto de la competencia de la Unión que le concierna directamente.

Si desean presentar una queja relacionada con un caso de mala administración por parte de una institución comunitaria, los ciudadanos pueden dirigirse al **Defensor del Pueblo**, nombrado por el Parlamento.



ABC DE LA UNIÓN EUROPEA

Acervo comunitario: Es el conjunto de los derechos y obligaciones que vinculan a los Estados miembros de la Unión Europea. Los países candidatos deben aceptar el acervo antes de pasar a formar parte de la Unión e incorporarlo a su legislación.

Alto Representante para la PESC: Función creada por el Tratado de Amsterdam a fin de asistir a la Presidencia de la Unión Europea sobre las cuestiones relacionadas con la Política Exterior y de Seguridad Común. El Secretario General del Consejo es el encargado de desempeñar esta función.

Ampliación: Este concepto designó las cuatro olas sucesivas de nuevas adhesiones que ha experimentado la Comunidad Europea y por las cuales nueve países se han añadido hasta ahora a los seis países fundadores que son Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Estas ampliaciones sucesivas fueron: en 1973: Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido; en 1981: Grecia; en 1986: España y Portugal; en 1995: Austria, Finlandia y Suecia. En la actualidad, 13 países de Europa Central y Oriental y de la cuenca mediterránea son candidatos a la adhesión. De entre ellos, doce ya han iniciado las negociaciones de adhesión con la Unión Europea. Para pasar a ser miembros, deben cumplir determinados criterios políticos y económicos e incorporar el acervo comunitario en la legislación nacional.

Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-Unión Europea: Está compuesta por representantes de 77 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y por 77 diputados europeos. Constituye el «parlamento» del Convenio de Cotonú, que vincula a estos países ACP con los de la Unión Europea. Esta Asamblea fomenta la interdependencia Norte-Sur, los derechos humanos y la democracia. Sus reuniones se celebran alternativamente en un país ACP y en uno de la Unión Europea.

Banco Central Europeo: Con sede en Frankfurt, tiene a su cargo la política monetaria de la zona del euro, es decir, de los Estados miembros que han optado por la moneda única. Su Comité Ejecutivo cuenta con seis miembros. Su Consejo de Gobierno está formado por los gobernadores

de los bancos centrales de la zona del euro y por los miembros del Comité Ejecutivo.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Elaborada y aprobada por una Convención compuesta por representantes del Parlamento Europeo, de los Parlamentos nacionales, de los Estados miembros y de la Comisión Europea, fue proclamada en el Consejo Europeo de Niza celebrado en diciembre de 2000. El Parlamento Europeo la considera como el embrión de una auténtica Constitución europea.

Ciudadanía de la Unión: Se considera que todo el que tiene la nacionalidad de un Estado miembro es ciudadano de la Unión. Esta ciudadanía garantiza la libertad de circulación y de residencia en todo su territorio, el derecho de voto y el derecho a ser elegido, en el Estado de residencia, tanto en las elecciones municipales como en las elecciones al Parlamento Europeo, así como el derecho de petición al Parlamento Europeo y de recurso al Defensor del Pueblo Europeo. La ciudadanía de la Unión complementa la ciudadanía nacional, pero no la sustituye.

Codecisión: Procedimiento legislativo establecido por el Tratado de Maastricht que sitúa al Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros en pie de igualdad a la hora de adoptar la legislación comunitaria.

Comisión Europea: Es la institución que tiene el poder de iniciativa para la elaboración de la legislación comunitaria, administra las políticas comunes de la Comunidad, ejecuta el presupuesto y vela por el respeto de los Tratados. Actualmente está compuesta por veinte miembros independientes (dos de Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido y uno por cada uno de los restantes países). Su mandato dura cinco años, pero antes debe someterse a una votación de investidura por parte del Parlamento Europeo, ante el cual rinde cuentas. En la actualidad está presidida por Romano Prodi.

Comité Económico y Social Europeo: Comité consultivo compuesto por 222 representantes de las distintas categorías económicas y sociales de la Unión. Tiene su sede en Bruselas.

Comité de las Regiones: Este comité consultivo se compone de 222 representantes de las administraciones regionales y locales de la Unión, designados por los Estados miembros. Fue creado por el Tratado de Maastricht y tiene su sede en Bruselas.

Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom): Creada por el Tratado de Roma de 1957.

Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA): Fue la primera Comunidad Europea, creada por el Tratado de París de 18 de abril de 1951. Será suprimida en 2002.

Comunidad Europea: Desde el Tratado de Maastricht de 1992 sustituye a la Comunidad Económica Europea (CEE), creada por el Tratado de Roma en 1957. Actúa en los ámbitos vinculados con la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, los transportes, la libre competencia y la fiscalidad, la política económica y monetaria, la política comercial, el empleo y la política social, la cultura, la salud, los consumidores, la industria, la política de desarrollo regional (cohesión económica y social), la investigación, el medio ambiente y el desarrollo. Se inscribe en el marco, más amplio, de la Unión Europea.

Conferencia Intergubernamental (CIG): En ella, los Gobiernos de los Estados miembros negocian las modificaciones de los Tratados.

Consejo de Europa: Compuesto por 43 Estados miembros, es una organización intergubernamental que elabora convenios paneuropeos, en particular en los ámbitos de la protección de los derechos humanos, la cultura y la educación. Con sede en Estrasburgo desde su creación en 1949, no debe confundirse con el Consejo Europeo (véase más abajo).

Consejo de la Unión Europea: Compuesto por ministros de cada Estado miembro (o por sus representantes), se reúne periódicamente en Bruselas o en Luxemburgo para adoptar la legislación comunitaria, frecuentemente en codecisión con el Parlamento Europeo. Cada Estado miembro ejerce la Presidencia del Consejo durante seis meses, mediante un sistema de rotación. Su composición varía según los temas tratados (economía, agricultura, asuntos exteriores, etc.). Para preparar sus decisiones recurre al Comité de representantes permanentes de los Estados miembros (Coreper).

Consejo Europeo: Desde 1975, el Consejo Europeo reúne, al menos dos veces al año, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros - asistidos por los Ministros de Asuntos Exteriores- y al Presidente de la Comisión Europea. Se encarga de definir las grandes orientaciones políticas de la Unión y aborda las grandes cuestiones internacionales. En los medios de comunicación, las reuniones del Consejo Europeo suelen denominarse «cumbres».

Convención: La Convención sobre el futuro de Europa fue convocada por el Consejo Europeo de Laeken celebrado en diciembre de 2001. La Convención se encarga de examinar las principales cuestiones que plantea el desarrollo futuro de la Unión. En ella participan 16 diputados europeos y 30 diputados de los Parlamentos nacionales, 15 representantes de los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros y dos comisarios europeos. Está presidida por Valéry Giscard d'Estaing y dirigida por un Presidium formado por el presidente, dos vicepresidentes y otros nueve miembros. En Maastricht y Amsterdam la codificaron e incluyeron en ella la dimensión de la seguridad común. El Alto Representante para la PESC asiste a la Presidencia del Consejo en este ámbito.

Presidencia de la Unión Europea: Está organizada según un sistema de rotación semestral. Cada Estado miembro ejerce la Presidencia durante seis meses.

Resolución del Parlamento Europeo: texto aprobado por el Parlamento Europeo por el que expresa su opinión sobre un texto legislativo -se trata en este caso de una «resolución legislativa»- o sobre un asunto sobre el que considere oportuno pronunciarse por iniciativa propia. Este tipo de resoluciones, denominadas «no legislativas», tienen por finalidad influir en las políticas de la Unión Europea.



Reglamento: En la legislación comunitaria, acto de alcance general directamente aplicable en los Estados miembros.

Tribunal de Cuentas Europeo: Controla la buena gestión de las finanzas comunitarias y puede señalar cualquier irregularidad al Parlamento Europeo y al Consejo. Cuenta con 15 miembros y su sede está en Luxemburgo.

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: Está compuesto por 15 jueces nombrados por los Estados miembros y por 9 abogados generales. Vela por el respeto del Derecho en la aplicación e interpretación de los Tratados. Tiene su sede en Luxemburgo. No debe confundirse con el Tribunal de Justicia de la Haya, que depende de las Naciones Unidas, ni con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que depende del Consejo de Europa y tiene sede en Estrasburgo.

Unión Europea: La Unión Europea se basa en las Comunidades -Comunidad Europea, CECA (suprimida en 2002) y Euratom-, completadas por la Política Exterior y de Seguridad Común y por la acción común en materia de policía y justicia penal (véase el artículo 1 del Tratado de la UE).

En mayo del 2002, el Código Electoral de **Argentina** fue reformado incluyendo un requerimiento para la selección de candidatos a través de elecciones primarias a nivel nacional celebradas en el mismo día para todos los partidos políticos que tengan mas de un candidato presidencial para contender. Las elecciones primarias fueron inicialmente programadas para el 15 de Diciembre del 2002, sin embargo, antes de esa fecha, en noviembre 28 del 2000, fue promulgada una nueva ley estableciendo que las elecciones primarias no deberían celebrarse para las elecciones presidenciales programadas para Abril del 2003.





En **Bélgica**, el 17 de diciembre de 2002, fue reformado el Artículo 157 de la Constitución. La reforma consistió en eliminar por etapas las cortes militares en tiempo de paz, estas sin embargo podrían ser reinstaladas en tiempo de guerra. Los delitos cometidos por los militares podrán ser juzgados por cortes criminales ordinarias.



«Bonne nuit, bon matin, bon jour»

En Octubre y Noviembre de 2002 en **Canadá**, el Senado y la cámara crea un nuevo Comité Permanente de Lenguas Oficiales. El existente comité conjunto Permanente de lenguas oficiales ceso sus funciones.



En **Alemania**, en julio del 2002 fue aprobada una reforma a la Constitución. El nuevo instrumento hace de la protección de los animales una política de gobierno, aunque no hay acciones de previsión por parte del gobierno. Con respecto a la ley electoral, fue aprobada una reforma en abril para facilitar el voto a votantes incapacitados.



En **Irlanda** en noviembre de 2002, fue aprobada la vigésimo sexta enmienda a la Constitución del 2002. Esta ley permite al estado ratificar el Tratado de Niza que enmienda el Tratado de la Unión Europea. La enmienda establece que el Estado podrá ejercitar las opciones y criterios provistos bajo los artículos del tratado, mientras estipula que cualquier ejercicio será sujeto a la previa aprobación de ambas cámaras del Parlamento.



En Febrero del 2003, ambas cámaras del Parlamento **Yugoslavo** aprobaron el Estatuto Constitucional, estableciendo el nuevo Estado de Serbia y Montenegro. El país será una sola entidad denominada Serbia y Montenegro. El nuevo estado tendrá un Parlamento unicameral conjunto con 135 escaños, un Ministerio de Defensa conjunto y un solo asiento en las Naciones Unidas, pero cada república conducirá sus propias relaciones internacionales, a condición de que esto no conflicto con la nueva política común del Estado. Libre movimiento de gente, productos, capital y servicios esta garantizado. Los líderes políticos y los medios de comunicación aclaman este documento como un compromiso.



Parlamento europeo aprueba nuevo dominio .eu en

Las empresas, organizaciones y los ciudadanos de la Unión Europea podrán añadir pronto el sufijo .eu a las direcciones de Internet después de que el Parlamento Europeo aprobó la legislación correspondiente.

La creación del dominio .eu habilitará más espacio a las direcciones en la red mientras el mercado en Internet sigue creciendo y contribuirá a que las compañías sean identificadas como «europeas» en el ciberespacio.

«El dominio .eu incrementará las posibilidades para los negocios europeos y los ciudadanos, y acelerará el uso generalizado de Internet y reforzará el comercio electrónico a través del mercado europeo», dijo el comisario europeo Erkki Liikanen, quien presentó esta iniciativa.

El nuevo dominio complementa códigos ya existentes para dominios de países europeos, como es el caso de .de para Alemania, .fr para Francia, que son los sufijos que componen la última parte de una dirección de Internet.

La Comisión Europea espera que la adopción de .eu pueda contribuir a fomentar el uso de Internet en Europa y además espera que .eu contribuya a incrementar la visibilidad de la «marca» europea en Internet.

Parlamento checo aprobó ley sobre elecciones para el Parlamento Europeo
Los ciudadanos de la República Checa podrán elegir en junio del año próximo sus diputados al Parlamento Europeo. Lo posibilitará la correspondiente ley aprobada por las dos cámaras del Parlamento checo. La República Checa tendrá en el Parlamento Europeo 24 diputados.

DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Miguel Ángel Orozco Deza señala que «el objetivo principal de la diplomacia parlamentaria, a la que designa como un nuevo fenómeno en el mundo, es crear vínculos entre todos los congresos y parlamentos con la finalidad de intercambiar información legislativa sobre temas de interés fundamental, entre ellos, la seguridad y las relaciones económicas entre los Estados. Asimismo, señala que la diplomacia parlamentaria es producto del proceso de globalización y de la separación de poderes que se observan en los sistemas políticos. Por último, menciona los principales organismos internacionales en donde participa el Congreso mexicano y expone sus objetivos.»³¹

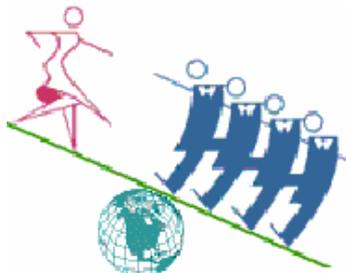


Fue fundado el Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA) durante una asamblea continental realizada en Québec-Canadá.

En la oportunidad (7, 8 y 9 de marzo), se trataron temas referidos a la gobernabilidad, corrupción (medidas legislativas), lucha contra la pobreza y leyes por el medio ambiente.

Esta instancia suprainstitucional deliberará cada cierto tiempo con cinco delegados que deben ser designados oficialmente por las cámaras de diputados y con una agenda que será previamente analizada mediante internet.

(31) Revista del Servicio Exterior Mexicano. Diplomacia Parlamentaria. www.ser.gob.mx



REUNION DE MUJERES PARLAMENTARIAS:⁹

La Reunión de las Mujeres Parlamentarias es parte integral del programa oficial de la Conferencia Interparlamentaria y el Comité Coordinador tiene como cometidos esenciales preparar la Reunión de las Mujeres Parlamentarias y facilitar su desarrollo, garantizar la continuidad de las actividades, coordinar las iniciativas de las Mujeres Parlamentarias y la Coordinación con los otros órganos de la Unión Interparlamentaria Mundial.

Este grupo de trabajo está integrado por mujeres miembros del Comité Ejecutivo de la UIP; ex. Presidentas de la Reunión de Mujeres Parlamentarias, (miembros de derecho durante 2 años a partir de la fecha en que cesan de presidir) y dos (2) representantes de cada Grupo Geopolítico (Africa, países árabes, Asia y el pacífico, países eurasiáticos, Latinoamérica y los países del grupo de los «12 +»), reconocidos como tales en la UIP. La senadora Mónica Xavier (Uruguay) es la representante del Grupo de Países Latinoamericanos en el Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias.

7° Reunión de las Mujeres Parlamentarias 17 de marzo de 2002 - Marruecos

La apertura de la 7° Reunión de las Mujeres Parlamentarias estuvo a cargo de la Presidenta en Ejercicio del Comité de Coordinación, Sra. Z. Ríos-Montt (Guatemala). Hicieron uso de la palabra además, el Presidente de la Cámara de Representantes de Marruecos, Sr. A. Radi, la Presidenta del Consejo de la Unión Interparlamentaria, Dra. N. Heptulla, y el Ministro de Asuntos Relativos a la Familia, las Mujeres, los Niños y los Discapacitados, Sra. N. Chekrouni.

(32) CRF. www.parlamento.gub.uy

Participaron 120 mujeres parlamentarias y varios hombres parlamentarios de 75 países.

Se eligió como Presidenta a la Sra. B. Skalli (Marruecos), quien describió brevemente el rol que la mujer desempeña la política en Marruecos.

Se recibió el informe de la labor del Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias, presentado por la segunda Vicepresidenta, Sra. G. Mahlangu (Sudáfrica), y se realizó una evaluación positiva del trabajo de las parlamentarias que dejan su cargo en el Comité luego de su mandato de dos años.

A fin de contribuir a la labor de la 107ª Conferencia, el orden del día incluyó tres temas, que las participantes debatieron en tres grupos de trabajo:

- **Promoción de la presencia de las mujeres y la perspectiva del género en las negociaciones multilaterales** (Presidenta: Sra. Z. Ríos-Montt (Guatemala), Informante: Sra. N. Djaaffar (Argelia).
- **Impacto de la degradación del medio ambiente en las mujeres y los niños** (Presidenta: Sra. G. Mahlangu (Sudáfrica), Informante: Sra. M. Alva (India)).
- **Rol de las mujeres parlamentarias en impedir el terrorismo nacional e internacional y construir la paz** (Presidenta: Sra. J. Fraser (Canadá), Informante: Sra. M. Xavier (Uruguay)

Los informes de los tres grupos de trabajo fueron llevados al plenario, y constituyeron la base de los proyectos de resolución presentados en nombre de la Reunión de las Mujeres Parlamentarias a las correspondientes Comisiones de la Conferencia.

El Sr. M. Tjitendero, Informante del Grupo de Partenariado de los Géneros de la UIP, informó sobre la labor del Grupo en Marrakesh. El mismo tuvo el apoyo unánime de las mujeres a las enmiendas propuestas por el Grupo a los Estatutos de la UIP. Asimismo, el Sr. Tjitendero transmitió la propuesta del Grupo de reunirse con el Comité de Coordinación de las Mujeres Parlamentarias, para realizar una discusión conjunta. Esta reunión tuvo lugar el 18 de marzo de 2002 y llegó a un acuerdo, en principio, sobre las propuestas presentadas por el Grupo. El Comité de Coordinación reiteró su preocupación porque las delegacio-

nes a las sesiones del Consejo estén integradas por hombres y mujeres, y que las integrantes del Comité de Coordinación sean incluidas ex officio en las delegaciones.

Las mujeres parlamentarias dialogaron también con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Sr. Ruud Lubbers.

A iniciativa de la delegada de Bélgica, la Reunión adoptó de manera unánime una moción de apoyo a la Sra. Safiya Hussein de Nigeria.

Por último, la Reunión de las Mujeres Parlamentarias expresó su gratitud a la Subsecretaria General de la UIP, Sra. Christine Pintat, quien deja la Unión, por su trabajo, su dinamismo y apoyo permanente a las actividades de las mujeres parlamentarias.



Resoluciones adoptadas por la 7ª Reunión de las Mujeres Parlamentarias:

EL ROL DE LOS PARLAMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN UNA ERA DE GLOBALIZACIÓN, INSTITUCIONES MULTILATERALES Y ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Proyecto de resolución presentado por la
REUNIÓN DE LAS MUJERES PARLAMENTARIAS

La 107ª Conferencia Interparlamentaria:

- 1) Constatando que la globalización entraña la creciente interdependencia y sumisión de los países a los resultados de las negociaciones multilaterales y al mencionado proceso de globalización,
- 2) Recordando la considerable influencia que dichas negociaciones, así como el proceso de globalización, tienen en la vida y el bienestar de los pueblos, y en particular de las mujeres, ya que se produce la feminización de la pobreza,
- 3) Llama a una globalización con rostro humano, que no vaya en detrimento de las mujeres,

- 4) Reconociendo el importante rol de los parlamentos, en su calidad de representantes legítimos de los pueblos, en la creación del imprescindible lazo entre las necesidades de los ciudadanos y las políticas de los gobiernos en las negociaciones y los acuerdos comerciales a nivel nacional, regional y mundial,
- 5) Considerando el deber constitucional de los parlamentos de ratificar los acuerdos internacionales, aprobar leyes y supervisar su puesta en vigor,
- 6) Lamentando que el Parlamento generalmente sólo conozca los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales después de concluidas las mismas, lo que le impide intervenir y no le deja más opción que aceptar o rechazar los acuerdos en su totalidad,
- 7) Convencida de que la globalización torna tanto más esencial la participación de las mujeres en las negociaciones multilaterales,
- 8) Recordando la necesidad de asegurar una decidida participación de las mujeres a nivel nacional, como primera etapa de su participación a nivel internacional,
 1. Invita a los parlamentos a tomar todas las medidas posibles a fin de que las mujeres participen en pie de igualdad en la toma de decisión a nivel tanto nacional como internacional;
 2. Subraya, a tal efecto, la importancia de los mecanismos electorales que permiten a las mujeres acceder a los parlamentos nacionales;
 3. Reitera que la educación es crucial para lograr que las mujeres contribuyan al proceso de toma de decisión, e invita a los parlamentos a asegurar que las niñas se beneficien de la educación en un plano de igualdad con los varones;
 4. Solicita a los parlamentos desempeñar un rol más activo en las negociaciones multilaterales, a fin de transmitir la multiplicidad de las opiniones que se expresan en su seno;
 5. Insiste en la necesidad de incluir parlamentarios en las delegaciones que asisten a las negociaciones, así como de asegurar que dichas delegaciones estén integradas tanto por hombres como por mujeres;
 6. Subraya que los parlamentos y sus miembros deben tomar medidas a fin de asegurar que la globalización beneficie a todos y que, en particular, tenga en cuenta las necesidades de las mujeres.

DIEZ AÑOS DESPUÉS DE RÍO DE JANEIRO: LA DEGRADACIÓN GLOBAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL APOYO PARLAMENTARIO AL PROTOCOLO DE KYOTO

Proyecto de resolución presentado por la REUNIÓN DE LAS MUJERES PARLAMENTARIAS

La 107ª Conferencia Interparlamentaria,

- 1) Consciente de que el siglo XX se caracterizó por grandes progresos tecnológicos y también por graves amenazas para el planeta, y en particular al medio ambiente, cuyos efectos son sufridos principalmente por las mujeres y los niños,
 - 2) Asimismo, consciente de que las mujeres son las responsables primarias de la alimentación de las familias, y que la degradación del medio ambiente, en particular, la veloz disminución de recursos naturales tales como el agua y la leña, ha creado condiciones en las que las mujeres luchan por satisfacer las necesidades básicas de sus familias, y de manera creciente sólo pueden contar consigo mismas para atender las necesidades del hogar dado que los hombres migran a las ciudades debido a la baja productividad de la tierra,
 - 3) Alarmada por el hecho que los niños, que en sus primeros años son vulnerables, corren riesgo de sufrir daños permanentes debido a la contaminación del medio ambiente y condiciones de vida insalubres,
 - 4) Observando que las empresas multinacionales contribuyen en gran medida a la degradación del medio ambiente, ya que explotan los recursos naturales en condiciones que destruyen las tierras agrícolas productivas y vierten sustancias peligrosas en países diferentes a aquel en el que están establecidas,
 - 5) Alarmada asimismo por la utilización de armas de guerra peligrosas y destructivas del medio ambiente, así como por el vertimiento inconsiderado de desechos nucleares degradados,
1. Recomienda encarecidamente a los parlamentos tomar medidas para que:
- a. todos los programas de salud tengan en cuenta las especificidades relacionadas con el género, en particular en lo que refiere al cuidado de la salud reproductiva,
 - b. el Protocolo de Kyoto y demás instrumentos pertinentes, en particular aquellos adoptados en Río de Janeiro en 1992, sean aplicados de manera estricta y universal,

- c. los gobiernos prohíban todas las armas que destruyen el medio ambiente y pongan fin a la exportación y el vertido de desechos nucleares en otros países,
 - d. los recursos de energía renovable sean utilizados en mayor medida, y que se establezcan unidades descentralizadas de producción de energía para reemplazar a las grandes instalaciones y, en particular, las centrales de energía nuclear,
 - e. contaminantes tales como los gases de invernadero, provenientes principalmente de las emisiones de vehículos automotrices en los países desarrollados, sean limitados de manera urgente,
 - f. la contaminación y la explotación excesiva de los lagos, los cursos de agua y los mares sean monitoreados y sus recursos sean protegidos,
 - g. las organizaciones internacionales y los países desarrollados suministren a los países pobres y en desarrollo la asistencia necesaria para permitirles:
 - i) implantar mejores tecnologías así como programas educativos y de investigación en los temas del medio ambiente;
 - ii) adoptar y aplicar medidas legislativas y reglamentarias racionales para proteger el medio ambiente;
2. Recomienda encarecidamente a los hombres y las mujeres parlamentarias esforzarse, tanto en su parlamento como en las organizaciones internacionales, a favor de la adopción de leyes y políticas de protección del medio ambiente.

EL TERRORISMO-UNA AMENAZA A LA DEMOCRACIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SOCIEDAD CIVIL: CONTRIBUCIÓN DE LOS PARLAMENTOS A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL Y A TRATAR SUS CAUSAS, A FIN DE MANTENERLA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Proyecto de resolución presentado por la REUNIÓN DE LAS MUJERES PARLAMENTARIAS

La 107ª Conferencia Interparlamentaria:

- 1) Destacando que las principales víctimas del terrorismo son civiles, y en particular mujeres y niños,

- 2) Considerando que el terrorismo debe ser abordado desde una óptica global y atacando sus raíces socioeconómicas e ideológicas, la pobreza, la degradación del medio ambiente, la marginalización, la injusticia y el racismo, que lo favorecen,
- 3) Considerando que los parlamentos deben actuar a favor de la tolerancia política, racial, cultural y religiosa, absteniéndose de toda reacción violenta,
- 4) Reafirmando que las mujeres deben participar en mayor medida en las estructuras de poder, a fin de favorecer el logro de una paz duradera,
- 5) Observando que muchos países establecen una distinción entre el terrorismo y los movimientos de liberación,
 1. Solicita a los hombres y a las mujeres luchar a favor de la paz, sin importar lo bien fundado de sus reivindicaciones, y les insta no participar en actos de terrorismo,
 2. Condena decididamente todo acto de terrorismo, que constituye un crimen contra la humanidad con independencia del país en el que es cometido, teniendo en cuenta la necesidad de definir mejor el terrorismo,
 3. Llama a los parlamentos a:
 - a) velar porque toda legislación antiterrorista nacional o internacional no conlleve perjuicios a los derechos civiles, que son condición previa del progreso, y contribuya a reforzar las instituciones democráticas nacionales e internacionales;
 - b) .participar en actos de diplomacia parlamentaria (network groups) y tomar la iniciativa del diálogo;
 - c) favorecer de manera activa la ratificación por parte de los parlamentos del Estatuto de la Corte Penal Internacional, así como de otros instrumentos internacionales, a fin de evitar la impunidad de los autores de los crímenes más atroces contra la humanidad;
 - d) alentar los esfuerzos internacionales de definir mejor el terrorismo;
 - e) alentar los programas a favor de la paz, poniendo particular

énfasis en las reformas educativas que favorezcan el pluralismo, la tolerancia y la comprensión mutua, teniendo en mente que los parlamentarios pueden actuar tanto en distritos y comunidades como a nivel nacional;

- f) solicitar de inmediato a los gobiernos la reducción de la producción y venta de armas, y legislar en la materia;
- g) actuar con el fin de que toda decisión de un gobierno o de un organismo multilateral considere las diferencias entre los hombres y las mujeres, en vista del hecho que las mujeres y los niños siempre serán los miembros más vulnerables de la sociedad;
- h) reforzar las redes de información, las relaciones entre los gobiernos, los parlamentarios, las ONG y las instancias regionales, a fin de promover la paz;
- i) identificar y tomar nota de los actos o las prácticas violentas, así como de toda violación de los derechos y libertades, en coordinación con los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;
- j) brindar a las mujeres parlamentarias los medios para desempeñar un rol activo en una cultura de la paz, que debe estar consagrada en marco legislativo;

4. Llama a los hombres y las mujeres a comprometerse más activamente a favor de la democracia y la paz.

**GRUPO DE RÍO E INTERNATIONAL IDEA-INSTITUTE FOR DEMOCRACY
AND ELECTORAL ASSISTANCE**

*** INFORME SOBRE LA GOBERNABILIDAD Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS
EN EL FORTALECIMIENTOS DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA-
LIMA-PERÚ 22 Y 23 DE ABRIL DE 2003***

El Grupo de Río ha decidido considerar en su Conferencia Cumbre, a realizarse en la ciudad del Cuzco, el viernes 23 y sábado 24 de mayo de 2003, un «Informe sobre la Gobernabilidad y los Partidos Políticos en el fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática» y, al respecto, el Grupo de Río ha suscrito con International IDEA un memorandum de entendimiento, en el cual, el instituto, colaborará en la organización de los eventos y en la preparación de los documentos a ser presentados en la Cumbre.

El Parlatino fue invitado especialmente al Taller del Grupo de Expertos, que se llevará a cabo los días martes 22 y miércoles 23 de abril próximo en la ciudad de Lima-Perú, con la finalidad de hacer comentarios y enriquecer el informe que será presentado.



Expediente *Parlamentario*

Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
Av. Congreso de la Unión No. 66, Edificio "G" Tercer Piso, Colonia El Parque,
Del. Venustiano Carranza, C. P. 15969, México D.F.
Tel: 56 28 13 00 Ext. 1323
www.diputados.gob.mx/cedip